

# REPÚBLICA DEL PERÚ



## AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA E INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA – PRO INTEGRACIÓN



**ProInversión**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

### TUO DE BASES (Circulares 1 al 37)

### BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESION DEL  
PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO  
DE LIMA Y CALLAO, LINEA 1, VILLA EL SALVADOR – AVENIDA GRAU –  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Noviembre, 2010



## CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO</b>	<b>8</b>
1.1.	Introducción	8
1.2.	Convocatoria y Objeto del Concurso	8
1.3.	Definiciones	9
1.4.	Antecedentes y Marco Legal del Concurso	17
1.5.	Facultades del Comité	22
1.6.	Contrato de Concesión	22
1.7.	Cronograma del Concurso	23
1.8.	Interpretación y referencias	23
1.9.	Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores	23
<b>2.</b>	<b>AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>23</b>
2.1	Agentes Autorizados	23
2.1.1	Designación de Agentes Autorizados	23
2.1.2	Carta de Designación	24
2.1.3	Facultades Otorgadas	24
2.1.4	Información	24
2.1.5	Notificaciones	24
2.1.6	Sustitución	24
2.2	Representante Legal	25
2.2.1	Designación y Facultades	25
2.2.2	Presentación del Poder	25
2.2.3	Forma del Poder	26
2.2.4	Inscripciones en la Oficina Registral	26
<b>3.</b>	<b>CONSULTAS E INFORMACIÓN</b>	<b>27</b>
3.1.	Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato	27
3.1.1.	Plazo para efectuar consultas y sugerencias	27
3.1.2.	Formalidad de las consultas y Sugerencias	27
3.1.3.	Circulares	27
3.2.	Acceso a la Información- Sala de Datos	28
3.2.1.	Acceso a la Sala de Datos	28
3.2.2.	Acuerdo de Confidencialidad	28
3.2.3.	Contenido de Información de la Sala de Datos	28
3.3.	Solicitud de Entrevistas	28
3.4.	Limitaciones de Responsabilidad	29



3.4.1. Decisión independiente de los Postores	29
3.4.2. Limitación de Responsabilidad	29
3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad	29
3.4.4. Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4	29
<b>4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3</b>	<b>30</b>
4.1. Presentación	30
4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)	30
4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	30
4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.	30
4.2. Idioma	30
4.3. Documentos Originales y Copias	30
4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	30
4.5. Costo de la Preparación y Presentación	31
<b>5. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES) REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN:</b>	<b>31</b>
5.1. Información General	32
5.2. Requisitos de Precalificación del Postor:	32
5.2.1. Capacidad Técnica – Operativa	32
5.2.1.2. Asesor Técnico en Operación:	36
5.2.1.3. Provisión de Material Rodante	37
5.2.2. Requisitos Legales:	38
5.2.3. Requisitos Financieros	41
5.3. Verificación de la Información Presentada ante el Comité	42
5.4. Verificación de requisitos legales	43
5.5. Mecanismo de Simplificación	43
<b>6. ACTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN</b>	<b>43</b>
6.1. Presentación del contenido del Sobre No. 1	43
6.2. Anuncio de los Postores Precalificados	44
<b>7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3</b>	<b>45</b>
7.1. Contenido del Sobre N° 2	45
7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica-Factor de Competencia	48
<b>8. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.</b>	<b>49</b>
8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2	49



8.2.	Evaluación del contenido del Sobre N° 2 _____	50
9.	<b>APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO51</b>	
9.1	Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro _____	51
9.2	Impugnación _____	54
9.2.1	Procedimiento de Impugnación _____	54
9.2.2	Garantía de Impugnación _____	54
9.3	Concurso Desierto _____	55
9.4	Suspensión o Cancelación del Concurso _____	55
10.	<b>PROCEDIMIENTO DE CIERRE</b> _____	55
10.1	Fecha de Cierre _____	55
10.2	Actos de Cierre _____	55
10.3	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica. _____	58
10.4	Entrada en Vigencia del Contrato _____	58
11.	<b>DISPOSICIONES FINALES</b> _____	58
11.1	Régimen Legal Aplicable _____	58
11.2	Jurisdicción y Competencia _____	58
11.3	Gastos del Proceso _____	59
11.4	Informe previo de la Contraloría General de la República _____	59
11.5	Sustitución del Asesor Técnico en Operación. _____	59
11.6	Aporte a FONCEPRI _____	60
	<b>ANEXO N° 1</b> _____	61
	<b>ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</b> _____	61
	<b>ANEXO N° 2</b> _____	63
	<b>Formulario 1 : MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b> _____	63
	<b>ANEXO N° 2</b> _____	65
	<b>Apéndice 1: EMPRESAS BANCARIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES</b> _____	65
	<b>ANEXO N° 2</b> _____	66
	<b>Apéndice N° 2: BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORIA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES</b> _____	66
	<b>ANEXO N° 3</b> _____	67
	<b>Formulario 1: DECLARACIÓN JURADA (Compromiso de información fidedigna)</b> _____	67
	<b>ANEXO N° 3</b> _____	68



<b>Formulario 2: DECLARACIÓN JURADA (Vinculación con quien pagó el derecho de participar en la Etapa de Precalificación)</b>	<b>68</b>
<b>ANEXO N° 3</b>	<b>69</b>
<b>Formulario 3: Capacidad Técnica – Operativa</b>	<b>69</b>
<b>ANEXO N° 3</b>	<b>70</b>
<b>Formulario 4: Capacidad Técnica – Operativa</b>	<b>70</b>
<b>ANEXO N° 3</b>	<b>71</b>
<b>Formulario 5: Capacidad Técnica – Operativa</b>	<b>71</b>
<b>ANEXO N° 3</b>	<b>72</b>
<b>Formulario 6: Capacidad Técnica</b>	<b>73</b>
<b>ANEXO N° 3</b>	<b>75</b>
<b>Formulario 7: Capacidad Técnica – Operativa</b>	<b>75</b>
<b>ANEXO N° 3</b>	<b>76</b>
<b>Formulario 8: Capacidad Técnica – Operativa</b>	<b>76</b>
<b>ANEXO N° 3</b>	<b>77</b>
<b>Apéndice 1: Capacidad Técnica – Operativa</b>	<b>77</b>
<b>ANEXO N° 4</b>	<b>78</b>
<b>Formulario 1: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Persona jurídica constituida)</b>	<b>78</b>
<b>ANEXO N° 4</b>	<b>79</b>
<b>Formulario 2: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Sólo para Consorcios)</b>	<b>79</b>
<b>ANEXO N° 4</b>	<b>80</b>
<b>Formulario 3: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN</b>	<b>80</b>
<b>ANEXO N° 4</b>	<b>81</b>
<b>Formulario 4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN</b>	<b>81</b>
<b>ANEXO N° 4</b>	<b>82</b>
<b>Formulario 5: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN</b>	<b>82</b>
<b>ANEXO N° 4</b>	<b>83</b>
<b>Formulario 5-A CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN</b>	<b>83</b>
<b>DECLARACIÓN JURADA</b>	<b>83</b>
<b>ANEXO N° 4</b>	<b>84</b>
<b>Formulario 6: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN</b>	<b>84</b>
<b>ANEXO N° 4</b>	<b>85</b>
<b>Formulario 7: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN</b>	<b>85</b>
<b>ANEXO N° 4</b>	<b>86</b>



<b>Formulario 7-A: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN</b>	<b>86</b>
<b>ANEXO N° 4</b>	<b>87</b>
<b>Formulario 8: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN</b>	<b>87</b>
<b>ANEXO N° 5</b>	<b>88</b>
<b>Formulario 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN</b>	<b>88</b>
<b>ANEXO N° 5</b>	<b>89</b>
<b>Formulario 1- A : COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN</b>	<b>89</b>
<b>(Aplicable para el caso de CONSORCIOS)</b>	<b>89</b>
<b>ANEXO N° 5</b>	<b>91</b>
<b>Formulario 2: REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE 1</b>	<b>91</b>
<b>ANEXO N° 5</b>	<b>93</b>
<b>Formulario 3: MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA</b>	<b>93</b>
<b>ANEXO 6</b>	<b>94</b>
<b>Formulario 1: RECONFORMACIÓN DE POSTOR</b>	<b>94</b>
<b>DECLARACIÓN JURADA</b>	<b>94</b>
<b>ANEXO 6</b>	<b>96</b>
<b>Formulario 2: RECONFORMACIÓN DE POSTOR</b>	<b>96</b>
<b>(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)</b>	<b>96</b>
<b>(Referencia Numeral 6.2. de las Bases del Concurso)</b>	<b>96</b>
<b>DECLARACIÓN JURADA</b>	<b>96</b>
<b>ANEXO 6</b>	<b>98</b>
<b>Formulario 3: INCORPORACIÓN DE NUEVO INTEGRANTE DEL POSTOR</b>	<b>98</b>
<b>(Referencia Numeral 6.2. de las Bases del Concurso)</b>	<b>98</b>
<b>DECLARACIÓN JURADA</b>	<b>98</b>
<b>ANEXO N° 6</b>	<b>99</b>
<b>Formulario 4: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>99</b>
<b>ANEXO N° 6</b>	<b>100</b>
<b>Formulario 5: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO</b>	<b>100</b>
<b>ANEXO N° 7</b>	<b>101</b>
<b>MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA</b>	<b>101</b>
<b>ANEXO N° 8</b>	<b>103</b>
<b>GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS</b>	<b>103</b>
<b>ANEXO N° 8</b>	<b>105</b>



<b>Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS</b>	<b>105</b>
<b>ANEXO N° 8</b>	<b>106</b>
<b>Formulario 1 – A</b>	<b>106</b>
<b>CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA</b>	<b>106</b>
<b>ANEXO N° 8</b>	<b>107</b>
<b>Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES</b>	<b>107</b>
<b>ANEXO N° 8</b>	<b>108</b>
<b>Formulario 3: SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS</b>	<b>108</b>
<b>ANEXO N° 8</b>	<b>109</b>
<b>Apéndice 1: Relación de documentos de la Sala de Datos</b>	<b>109</b>
<b>ANEXO 9</b>	<b>118</b>
<b>DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR DE MATERIAL RODANTE</b>	<b>118</b>
<b>ANEXO 10</b>	<b>119</b>
<b>Apéndice 1: Relación Genérica de los Bienes Existentes</b>	<b>119</b>
<b>ANEXO 10</b>	<b>120</b>
<b>Apéndice 2: Relación Genérica de los Bienes a ser construidos en cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública N° 03-2009/MTC/20</b>	<b>120</b>
<b>ANEXO N° 11</b>	<b>121</b>
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>	<b>121</b>
<b>ANEXO N° 12</b>	<b>124</b>
<b>CRONOGRAMA</b>	<b>124</b>
<b>ANEXO N° 13</b>	<b>126</b>
<b>MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO</b>	<b>126</b>



## 1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

### 1.1. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, tramo Villa El Salvador – Avenida Grau - **San Juan de Lurigancho**<sup>1</sup>.

Los objetivos generales de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de postores con experiencia en la prestación de los servicios a ser exigidos.
- Definir las reglas básicas sobre la base de las cuales el Postor podrá elaborar su propuesta.

De esta manera, se establecen aspectos básicos referidos, principalmente, a las reglas y plazos del Concurso, al Área de la Concesión, al tipo de ingresos esperados, al factor de competencia, al tipo de servicios esperados del Concesionario, a los requisitos de los postores, entre otros de importancia. Como es usual en este tipo de Concursos, los detalles serán desarrollados mediante Circulares y en el Contrato de Concesión.

### 1.2. Convocatoria y Objeto del Concurso<sup>2</sup>

La República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN, convoca a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo – Villa El Salvador y la Avenida Grau.

**No obstante, y de manera posterior, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente en el presente proceso de concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador – Avenida Grau, ha encargado a PROINVERSIÓN la inclusión del Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho, como parte del encargo inicial que formulase el referido Ministerio, para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada del proyecto (en su segunda convocatoria), que a la fecha viene conduciendo esta Agencia<sup>3</sup>.**

**El Estado de la República del Perú ha informado su decisión de adquirir cinco (05) trenes de seis (06) vagones cada uno, adicionales a los actualmente existentes<sup>4</sup>.**

<sup>1</sup> Modificado mediante Circular N° 13

<sup>2</sup> Modificado mediante Circular N° 8, 13 y N° 15

<sup>3</sup> Incorporado mediante Circular N° 13

<sup>4</sup> Incorporado mediante Circular N° 15



**Como consecuencia del encargo formulado**, el Concesionario tendrá a su cargo el financiamiento, diseño, construcción del Taller de Mantenimiento Mayor para los Trenes nuevos y existentes (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller **ubicado en Villa El Salvador**, provisión de material rodante, operación y mantenimiento del “Proyecto **Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Avenida Grau – San Juan de Lurigancho**” (en adelante, “**el Proyecto**”)<sup>5</sup>.

El Proyecto tendrá las siguientes características referenciales básicas, de acuerdo a las presentes Bases y el Contrato de Concesión:

- El plazo de la concesión será de treinta (30) años, **contados desde la fecha de Explotación, conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión**. Las condiciones de renovación de la Concesión estarán detalladas en el Contrato de Concesión<sup>6</sup>.
- De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo DFBOT (Design, Finance, Build, Operate and Transfer).
- La provisión de material rodante **por parte del Concesionario** será financiada **y realizada** por el Concesionario **y reembolsada** por el Estado a través de un cofinanciamiento<sup>7</sup>.

Se pone a disposición de los Postores los documentos, Estudios Existentes, así como las últimas versiones de los documentos técnicos (especificaciones técnicas para las obras civiles, equipamiento electromecánico y adecuaciones al Material Rodante existente, anteproyecto y otro documento técnico pertinente) de la licitación de obras llevada a cabo por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a través de PROVIAS NACIONAL, los cuales se presentan en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 8 de las Bases, y **actualmente bajo la supervisión de la Unidad Ejecutora AATE del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**. El Postor tiene amplia libertad para utilizar dicha información, sin embargo, la Propuesta entregada por éste es de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar o reclamar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones, inexactitudes o deficiencias de cualquier naturaleza existentes en dichos antecedentes y estudios<sup>8</sup>.

### 1.3. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a “Numeral”, “Formulario”, “Anexo” y “Apéndice”, se deberá entender efectuada a los numerales, formularios, anexos y apéndices de las Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

<sup>5</sup> Incorporado mediante Circular N° 13

<sup>6</sup> Incorporado mediante Circular N° 8 y 24

<sup>7</sup> Modificado mediante Circular N° 13, 15 y 24

<sup>8</sup> Modificado mediante Circular N° 13



Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del Proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican, sin perjuicio a ello, prevalecerá la definición establecida en el Contrato de Concesión, en caso de discrepancia:

- 1.3.1 Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Agentes Autorizados deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos, ya sea que el uso de la Sala de Datos se realice por si mismos o por intermedio de otras personas. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 1 de las Bases.
- 1.3.2 Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Postores haya obtenido el mayor puntaje en los términos y condiciones establecidos en las Bases y que ha resultado ganador de la Concesión materia del presente Concurso.
- 1.3.3 Adjudicatario:** Es el Postor Precalificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- 1.3.4 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN<sup>9</sup>:** Es la entidad del Estado de la República del Perú a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y el Decreto Supremo **N°042-2009-EF**, encargada, entre otras funciones, promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.
- 1.3.5 Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor para los efectos del presente Concurso.
- 1.3.6 Área de la Concesión:** Es el área definida como tal en el Contrato de Concesión.
- 1.3.7 AATE<sup>10</sup>:** Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, entidad creada mediante el Decreto Supremo N° 001-86-MIPRE con rango de ley otorgado mediante Ley N° 24565, cuya organización es adecuada por Resolución Ministerial N° 508-2009-MTC/01 y por **Decreto Supremo N° 032-2010-MTC**.
- 1.3.8 Asesor Técnico en Operación<sup>11</sup>:** Es la Persona *que asistirá técnicamente al Concesionario en la organización, operación y mantenimiento de la*

<sup>9</sup> Modificado mediante Circular N° 8

<sup>10</sup> Modificado mediante Circular N° 24

<sup>11</sup> Modificado mediante Circular N° 8



**Concesión.** El Asesor Técnico en Operación participará en la Concesión a través de la suscripción del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación.

- 1.3.9 Bases:** Es el presente documento que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso y la Concesión.
- 1.3.10 Banco Internacional de Primera Categoría:** Son las entidades que se encuentran definidos en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 2 de las Bases, autorizados a emitir cartas fianzas para efectos del presente Concurso
- 1.3.11 Bienes de la Concesión:** Son los bienes definidos como tales en el Contrato de Concesión.
- 1.3.12 Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de aspectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de estas Bases.
- 1.3.13 Cofinanciamiento<sup>12</sup>:** Es la *suma* de dinero *expresada en Dólares Americanos, que el Concedente desembolsará* al Concesionario.
- 1.3.14 Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, constituido mediante la Resolución Suprema N° 036-2009-EF. La designación vigente de los miembros permanentes del Comité se ha realizado mediante Resolución Suprema N° 047-2009-EF.
- 1.3.15 Comité de Evaluación:** Es el designado por el Comité para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres 1 y 2, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.
- 1.3.16 Comprobante de Participación:** Es el documento que PROINVERSIÓN entregará al Postor como constancia de haber efectuado el pago del derecho de participar en el Concurso.
- 1.3.17 Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- 1.3.18 Concesión:** Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la suscripción del Contrato, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho al aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma y el Concesionario se hace responsable por el diseño, financiamiento, construcción del Taller de Mantenimiento Mayor para los Trenes nuevos y existentes (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller, provisión del material rodante, explotación, operación y mantenimiento del Proyecto.



- 1.3.19 Concesionario:** Es la persona jurídica constituida en el Perú por el Adjudicatario, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.
- 1.3.20 Concurso:** Es el proceso de Concurso de Proyectos Integrales regulado por estas Bases para la adjudicación de la Concesión del Proyecto.
- 1.3.21 Consorcio<sup>13</sup>:** Es la agrupación de dos o más Personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el Concurso.
- 1.3.22 Contrato de Concesión o Contrato:** Es el Contrato de Concesión y los anexos que lo integran, que regirá las relaciones entre el Concesionario y el Concedente, para el diseño, financiamiento, construcción del Taller de Mantenimiento Mayor para los Trenes nuevos y existentes (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller ubicado en Villa El Salvador, provisión de material rodante, explotación, operación y mantenimiento, entre otras.
- 1.3.23 Contrato de Asistencia Técnica para la Operación<sup>14</sup>:** Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Asesor Técnico en Operación para que este último *asista al Concesionario en la organización, operación y mantenimiento de la Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.*
- 1.3.24 Contrato de Provisión de Material Rodante:** Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Proveedor de Material Rodante para que éste último, por cuenta del Concesionario, se haga cargo de la provisión, instalación, pruebas y puesta en marcha del Material Rodante de la Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.
- 1.3.25 Control Efectivo:** Una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona natural o jurídica en los casos previstos en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la sustituya.
- 1.3.26 Convocatoria:** Es el anuncio mediante el cual se invita a los interesados a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.
- 1.3.27 Coordinación de la Sala de Datos:** Será la AATE, a través de las personas designadas por ésta, a cargo de las coordinaciones relacionadas con la Sala de Datos.
- 1.3.28 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del Concurso y que se indica en el Anexo N° 12 de las Bases.



<sup>13</sup> Modificado mediante Circular N° 24

<sup>14</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 15

- 1.3.29 Días<sup>15</sup>:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público **y los feriados regionales, por disposición de la Autoridad Gubernamental.**
- 1.3.30 Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio de lo indicado en el Numeral 5.1 de las Bases.
- 1.3.31 Defectos:** Es aquel error, que a consideración del Comité de Evaluación no es sustantivo, en el que pueda incurrir el Postor en algún documento presentado en los Sobres N° 1 ó N°2 y que no afecta la validez de su propuesta.
- 1.3.32 Derecho de Participación:** Es la facultad que adquiere el Postor para participar en el Concurso y que se obtiene al pagar el monto de Mil y 00/100 Dólares (US\$ 1,000.00), incluido el IGV. El pago de Derecho de Participación tiene calidad de no reembolsable.
- 1.3.33 Dólar o Dólar de los Estados Unidos de América o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.3.34 Empresa Afiliada:** Es aquella empresa que tiene una Empresa Matriz común.
- 1.3.35 Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- 1.3.36 Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- 1.3.37 Empresa Vinculada:** Es cualquier Empresa Afiliada, Subsidiaria o Matriz.
- 1.3.38 Empresas Bancarias:** Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere el Anexo N° 2, Apéndice 1 de las Bases.
- 1.3.39 Especificaciones Técnicas Básicas<sup>16</sup>:** Son los requerimientos técnicos mínimos necesarios para realizar **las Obras** y la provisión de Material Rodante que deberán ser cumplidos por el Concesionario.
- 1.3.40 Estudios Existentes:** Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico realizados por o para las entidades vinculadas al Concedente.

Estos estudios estarán a disposición de los postores en la Sala de Datos, pudiendo ser utilizados para la formulación de sus Propuestas Técnica y Económica.



<sup>15</sup> Incorporado mediante Circular N° 8

<sup>16</sup> Modificado mediante Circular N° 24

- 1.3.41 Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador del Concurso, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2 de las Bases.
- 1.3.42 Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de las Bases.
- 1.3.43 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión<sup>17</sup>:** Es la carta fianza bancaria que deberá presentar el Concesionario en la Fecha de Cierre para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de construcción del Taller de Mantenimiento Mayor para los Trenes nuevos y existentes (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller **ubicado en Villa El Salvador**, provisión de Material Rodante, explotación, operación, mantenimiento de la Concesión, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión **conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 1 del Anexo N° 2.**
- 1.3.44 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:** Es la carta fianza bancaria que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su propuesta, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 3 del Anexo N° 5 de las Bases.
- 1.3.45 IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas.
- 1.3.46 Ingresos Principales:** Son todos los ingresos obtenidos por el Concesionario por la prestación del servicio ferroviario de transporte urbano.
- 1.3.47 Ingresos Complementarios:** Son aquellos ingresos del Concesionario que no son los Ingresos Principales y que provienen de la prestación de los Servicios Complementarios, de conformidad con el Contrato de Concesión.
- 1.3.48 Leyes Aplicables:** Son las normas que se indican en el Numeral 1.4 de las Bases, y cualquier otra que, conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable.
- 1.3.49 LIBOR:** Es la tasa London Interbank Offered Rate a 180 días establecida por el Cable Reuters diario que se recibe en Lima a las 11 horas.
- 1.3.50 Material Rodante<sup>18</sup>:** Son los coches que conforman unidades de trenes y que sirven para transportar a los pasajeros. Comprende el Material Rodante nuevo **o el Material Rodante repotenciado, que garantice la operatividad durante todo el periodo de la Concesión, a ser** adquirido por el Concesionario después de la Toma de Posesión según lo definido en el Contrato de Concesión, **así como el Material Rodante existente que ha sido objeto de mejoras y el Material Rodante adquirido por el Estado de la República del Perú, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión.**
- 1.3.51 MML:** Es la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 1.3.52 MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

<sup>17</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 13

<sup>18</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 15



- 1.3.53 Notificaciones:** Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.5.
- 1.3.54 Nuevo Sol:** Es la moneda de curso legal en el Perú.
- 1.3.55 Obras<sup>19</sup>:** *Son las obras civiles y equipamiento relativas a la construcción del Taller de Mantenimiento mayor para el Material Rodante (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller, ubicado en Villa El Salvador.*
- 1.3.56 Participación Mínima<sup>20</sup>:** Es la participación accionaria equivalente al 25% del capital social del Concesionario con derecho a voto que deberá tener y mantener el Socio Estratégico **y el Socio Inversionista** como mínimo en el Concesionario, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.2.2.8.2 de las Bases.
- 1.3.57 Persona:** Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.3.58 Plazo de Concesión:** Es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la culminación de la Concesión.
- 1.3.59 Postor:** Es una Persona o un Consorcio que se presenta al Concurso y que ha adquirido el derecho a participar sometiéndose a lo establecido en las Bases.
- 1.3.60 Postor Precalificado:** Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en las Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité.
- 1.3.61 Propuesta Económica:** Es la oferta económica del Postor Precalificado que se presentará conforme al Numeral 7.2 y al Anexo N° 7 de las Bases.
- 1.3.62 Propuesta Técnica:** Contiene la Declaración Jurada presentada por el Postor para el diseño, construcción del Taller de Mantenimiento Mayor para los Trenes nuevos y existentes (incluyendo las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller ubicado en Villa El Salvador, Puesta en Marcha Total de la Línea 1, provisión de Material Rodante, operación y mantenimiento de la Concesión, mediante la cual se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas Básicas. Constituye uno de los documentos que presenta el Postor Precalificado en el Sobre N° 2.
- 1.3.63 Proveedor de Material Rodante<sup>21</sup>:** Es la Persona que pueda demostrar capacidad en la fabricación, provisión, instalación, pruebas y puesta en marcha de material rodante, de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Proveedor de Material Rodante participará en la Concesión a través de la suscripción del Contrato de provisión de Material Rodante, sea o no un accionista o participacionista del Concesionario.



<sup>19</sup> Modificado mediante Circular N° 8

<sup>20</sup> Modificado mediante Circular N° 24

<sup>21</sup> Modificado mediante Circular N° 24

- 1.3.64 Proyecto<sup>22</sup>:** Es el Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – **San Juan de Lurigancho**.
- 1.3.65 Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en alguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- 1.3.66 Representante Legal:** Es la persona natural con domicilio señalado en Lima (Perú) designado como tal por el Postor para los efectos de este Concurso.
- 1.3.67 Sala de Datos<sup>23</sup>:** Es el área determinada por el Comité que contendrá información relacionada con las materias del Concurso, y que podrá ser visitada solamente por los **Postores que hayan pagado el Derecho de Participación** y luego de haber suscrito el Acuerdo de Confidencialidad.
- 1.3.68 Sobre (s):** Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, 2 y 3.
- 1.3.69 Socio Estratégico<sup>24</sup>:** Es el Postor o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma independiente cumpla con **los requisitos de capacidad técnica establecidos** en el Numeral 5.2.1 de las Bases, y que de ser favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá acreditar la Participación Mínima al momento de la constitución del Concesionario.
- El Socio Estratégico garantizará los compromisos asumidos por el Concesionario en los términos y condiciones que se señalen en el Contrato de Concesión.
- 1.3.70 Socio Inversionista<sup>25</sup>:** **Es el Postor o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma independiente cumpla con acreditar los requisitos financieros establecidos en el Numeral 5.2.1 de las Bases, y que de ser favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá acreditar la Participación Mínima como Socio Inversionista al momento de la constitución del Concesionario.**
- El Socio Inversionista garantizará los compromisos asumidos por el Concesionario en los términos y condiciones que se señalen en el Contrato de Concesión.**
- 1.3.72 Tramo 1<sup>26</sup>:** **Es el Tramo Villa El Salvador – Avenida Grau del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N° 1.**



<sup>22</sup> Modificado mediante Circular N° 15

<sup>23</sup> Modificado mediante Circular N° 15

<sup>24</sup> Modificado mediante Circular N° 8

<sup>25</sup> Modificado mediante Circular N° 8

<sup>26</sup> Incorporado mediante Circular N° 24

**1.3.73 Tramo 2<sup>27</sup>: Es el Tramo Avenida Grau – San Juan de Lurigancho del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N° 1.**

**1.4. Antecedentes y Marco Legal del Concurso**

- 1.4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 418, se autorizó el derecho de uso de la vía pública para la construcción de la infraestructura del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao.
- 1.4.2 Por Decreto de Urgencia N° 058-2001 se ordenó transferir la administración de la AATE, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a partir del 1 de junio de 2001, incluyendo los recursos presupuestales, activos, el personal y acervo documentario.
- 1.4.3 La Ley N° 28670 declaró de interés nacional el proyecto de extensión de la línea N° 1 del tren urbano de Lima desde el puente Atocongo hasta la Avenida Grau.
- 1.4.4 Mediante Decreto Legislativo N° 674, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso. Mediante Decreto Legislativo N° 758 se dictaron normas para la promoción de las inversiones privadas en infraestructura de servicios públicos. Mediante Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- 1.4.5 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.4.6 Mediante Ley N° 27111 se transfirió a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- 1.4.7 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002 se dispuso la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE) y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).
- 1.4.8 Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF publicada el 15 de septiembre de 2001; se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión

---

<sup>27</sup> Incorporado mediante Circular N° 24



Privada en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos. Mediante Resolución Suprema 065-2006-EF se designó a los Miembros Permanentes del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.

- 1.4.9 Por Decreto de Urgencia N° 054-2001 se faculta a PROINVERSIÓN tomar a su cargo los procesos de promoción de inversión privada y de otorgamiento de concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, de competencia de las Municipalidades, Sociedades de Beneficencia y demás entidades del Estado, bajo los mecanismos, procedimientos y beneficios establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 y el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- 1.4.10 El Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que los Gobiernos Regionales o Locales podrán solicitar a PROINVERSIÓN asistencia técnica para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada a que se refiere el artículo 18 de la Ley. Asimismo precisa que la asistencia técnica podrá realizarse en la modalidad de encargo.
- 1.4.11 Mediante Oficio N° 009-2007-MML-ALC de fecha 17 de enero de 2007, el Alcalde de Lima, en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitó que PROINVERSIÓN brinde a la Municipalidad asistencia técnica bajo la modalidad de encargo para la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto.
- 1.4.12 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 18 de enero de 2007 aprobó aceptar el encargo realizado por la MML a través de su Alcalde. Asimismo, acordó incorporar el Proyecto al proceso de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos en el TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM. Finalmente, el Consejo Directivo acordó encargar al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos la conducción del proceso de promoción de la inversión privada.
- El mencionado acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 008-2007-EF, publicada el 19 de enero de 2007 en el diario oficial El Peruano.
- 1.4.13 Con fecha 16 de marzo de 2007 se suscribe el Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de Encargo entre la MML y PROINVERSIÓN, aprobado Mediante Acuerdo de Consejo de la MML N° 003.
- 1.4.14 Mediante Decreto Legislativo N° 1012 de fecha 13 de mayo de 2008, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada. Esta norma fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 146-2008-EF, de fecha 9 de diciembre de 2008.
- 1.4.15 Con fecha 28 de enero de 2009, se llevó a cabo el Acto de Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 del Proyecto, el mismo que fue declarado desierto al no presentarse propuestas.



1.4.16 Mediante Decreto Supremo N° 042-2009-EF, de fecha 19 de febrero de 2009, se aprobó el vigente Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSION.

1.4.17 Mediante Acuerdo N° 064 el Concejo Metropolitano acuerda lo siguiente:

- Encargar a PROINVERSIÓN que estructure un nuevo esquema de Concesión que permita la continuación del proceso de promoción del Proyecto.
- Aprobar la celebración del Convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC).

1.4.18 Mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF, de fecha 22 de marzo de 2009, se constituyeron los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, dentro de los cuales se encuentra el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN.

1.4.19 Mediante Resolución Suprema N° 047-2009-EF, del 30 de abril de 2009, se designa a los Miembros Permanentes del Comité.

1.4.20 De conformidad con el Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Municipalidad y el MTC, se encarga a este Ministerio la ejecución de las obras del Proyecto, tomando como referencia el expediente técnico y especificaciones técnicas básicas existentes; así como el desarrollo de los procesos de selección para dar cumplimiento a la ejecución de las obras.

1.4.21 En Sesión de fecha 23 de abril de 2009, el Concejo Metropolitano de Lima acuerda transferir la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico (AATE) y el Proyecto al MTC.

1.4.22 Mediante Decreto de Urgencia N° 063-2009, publicado el día 07 de junio de 2009, se fusionó la AATE de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el MTC, bajo la modalidad de fusión por absorción; correspondiéndole a la primera la calidad de entidad absorbida. Dicha fusión se realizó a través de una Comisión de transferencia, la misma que transfirió los bienes, recursos, personal y materiales de la AATE de la Municipalidad Metropolitana de Lima al MTC, constituyéndose la Unidad Ejecutora AATE, dentro del Sub Sector Transportes.

1.4.23 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 07 de agosto de 2009, se aprobó las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto, el mismo que fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 082-2009-EF, publicado con fecha 16 de agosto de 2009

1.4.24 El proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias. **Asimismo será de**



**aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias<sup>28</sup>.**

1.4.25 En virtud del artículo 3.3 l) del Decreto Legislativo N° 1017, de fecha 4 de junio de 2008, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo no es aplicable al presente Concurso.

1.4.26 Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Postor, Postor Precalificado o Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las Bases y las Leyes Aplicables, las que se enumeran a continuación de manera enunciativa, más no taxativa:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Ley N° 28253, Ley que declara de Necesidad Pública la continuación de la Ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- **Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010<sup>29</sup>.**
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 418, se autoriza el derecho de uso de la vía pública para la construcción de la infraestructura del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao.
- Decreto Legislativo N° 1012, mediante el cual se aprueba Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- Decreto de Urgencia N° 058-2001, transfiere la administración de la AATE a la Municipalidad Metropolitana de Lima a partir del 1 de junio de 2001.
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- **Decreto Supremo N° 039-2010-MTC, publicado el 12 de agosto de 2010, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema Eléctrico de Transporte de Pasajeros en vías férreas que formen parte del Sistema Ferroviario Nacional<sup>30</sup>.**
- Decreto Supremo N° 032-2005-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Ferrocarriles.
- Decreto Supremo N° 108-2006-EF, mediante el cual se dictan normas relativas al reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango



<sup>28</sup> Modificado mediante Circular N° 8

<sup>29</sup> Modificado mediante Circular N° 8

<sup>30</sup> Incorporado mediante Circular N° 24

de Ley que regula la entrega en concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos respecto a la naturaleza de las concesiones y el cofinanciamiento del Estado.

- Decreto Supremo N° 146-2008-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- Resolución Suprema N° 008-2007-EF que ratifica el Acuerdo de PROINVERSIÓN relativo a la promoción de la inversión privada del “Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el Tramo de la Línea 1 comprendido entre Villa El Salvador y la Av. Grau, por el Eje de la Av. Aviación”.
- Resolución Suprema N° 039-2007-EF, que ratifica el Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueba el Plan de Incorporación de la Inversión Privada del “Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1”.
- Decreto Supremo N° 008-2009-MTC, Facultan a Provías Nacional para encargarse del Tren Eléctrico.
- Decreto de Urgencia N° 032-2009 del 28.02.2009 que encargan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de obras de la Extensión de la Línea 1 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- Decreto de Urgencia N° 034-2009 del 10.03.2009 que dicta las medidas extraordinarias para la ejecución del proyecto de extensión de la línea 1 del Tren Urbano de Lima desde El Puente Atocongo hasta la Avenida Grau.
- Decreto de Urgencia N° 063-2009, Aprueba la Fusión por Absorción de la AATE, de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Ministerial N° 508-2009-MTC/01, que crea la Unidad Ejecutora AATE (Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao)
- Resolución Suprema N° 082-2009-EF, que ratifica el Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueba las modificaciones del Plan de Incorporación de la Inversión Privada del “Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1”.
- **Decreto Supremo N° 081-2010-EF, publicado el 11 de marzo de 2010 en el diario oficial El Peruano, mediante el cual se exceptúa del cumplimiento de la fase de preinversión del Ciclo del Proyecto a que se refiere la Ley N° 27293 – Ley que crea el Sistema de Inversión Pública, incluida la declaración de viabilidad al Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo para la ciudad de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 1 Villa El Salvador – Avenida Grau y Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho<sup>31</sup>.**
- **Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 31 de marzo de 2010 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 08 de abril conforme al cual se aprueba la modificación del Plan de Promoción debido a la decisión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de encargar la inclusión del Tramo 2 (Av. Grau – San Juan de Lurigancho), como parte del encargo inicial que formulase**

---

<sup>31</sup> Modificado mediante Circular N° 13

**dicho Ministerio, para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto (en su segunda convocatoria<sup>32</sup>).**

- Las demás leyes aplicables al Concurso, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro.

**1.4.27 Mediante Decreto de Urgencia N° 121-2009, publicado el día 24 de diciembre de 2009, se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2010, la promoción de la inversión privada en diferentes proyectos, asociaciones público privadas y concesiones; entre ellos, el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1<sup>33</sup>.**

## **1.5. Facultades del Comité**

1.5.1 El Comité tiene como función conducir el proceso de promoción de la inversión privada que motiva el Concurso materia de las Bases. Está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.5.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases. El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada a los Postores a través de Circulares.

1.5.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la Precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precalificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas –sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROINVERSIÓN, el Comité, sus miembros, asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Estado de la República del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

## **1.6. Contrato de Concesión**

1.6.1 El Proyecto de Contrato será puesto a disposición de los Postores de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Anexo N° 12 de las Bases.



<sup>32</sup> Modificado mediante Circular N° 13

<sup>33</sup> Modificado mediante Circular N° 8

- 1.6.2 Los Postores podrán presentar sugerencias al Proyecto de Contrato dentro de los plazos indicados en el Anexo N° 12 de las Bases, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2. El Comité no estará obligado a recoger las sugerencias que los Postores o Postores Precalificados formulen al Proyecto de Contrato.

## **1.7. Cronograma del Concurso**

Las fechas de las actividades del Cronograma se presentan en el Anexo N° 12 de las Bases.

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

## **1.8. Interpretación y referencias**

- 1.8.1 Los términos y expresiones utilizadas en las Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Estado de la República del Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Estado de la República del Perú y aplicables a este caso.

- 1.8.2 Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

- 1.8.3 En caso de contradicción entre lo previsto en las Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las “enmiendas” y Circulares a que se hace referencia en las Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente.

## **1.9. Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores**

Los distintos antecedentes técnicos, documentos y Estudios Existentes serán puestos a disposición de los Postores en la Sala de Datos a que se hace referencia en el Numeral 3.2 de las Bases.

La relación de estos documentos se muestra en el Apéndice 1 del Anexo N° 8 de las Bases.

## **2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL**

### **2.1 Agentes Autorizados**

#### **2.1.1 Designación de Agentes Autorizados**



Cada Postor, deberá designar hasta dos (02) personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

#### **2.1.2 Carta de Designación**

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Números 2.1.3 y 2.1.4.

#### **2.1.3 Facultades Otorgadas**

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas naturales facultadas por el Postor, para:

- I. Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- II. Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
- III. Recibir Notificaciones judiciales o extrajudiciales;
- IV. Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad que se hace referencia en el Numeral 3.2.2.
- V. Presentar los Sobres N°1, N°2 y N° 3, sin perjuicio de las formalidades que deben cumplir los mismos.

#### **2.1.4 Información**

La información que el Postor deberá proporcionar con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono, de facsímil y correo electrónico.

#### **2.1.5 Notificaciones**

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil y/o correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4.

#### **2.1.6 Sustitución**

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio,



números de teléfono o de facsímil y correo electrónico señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono, de facsímil y correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor, es recibida por el Comité.

## 2.2 Representante Legal

### 2.2.1 Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Postor únicamente podrá designar hasta tres Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Números 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán incluir, entre otras, las facultades señaladas en el Numeral 2.1.3, y además deberán ser lo suficientemente amplias como para que, de manera conjunta o individual pueda(n) firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar los documentos de presentación de las propuestas y suscribir el Contrato.

En caso el Postor sea un Consorcio, la designación del Representante Legal del Postor, deberá ser efectuada a través de los apoderados de los integrantes del Consorcio, en forma conjunta, que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarialmente, del poder o documento similar. **No obstante, en caso que el(los) integrante(s) del Consorcio proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú<sup>34</sup>.**

### 2.2.2 Presentación del Poder



---

<sup>34</sup> Incorporado mediante Circular N° 32

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, así como la información a que se refiere el Numeral 2.1.4. de las Bases. Será presentado conjuntamente con las credenciales en el Sobre N° 1.

Alternativamente, la información mencionada en el Numeral 2.1.4 podrá ser proporcionada mediante una carta simple, con firma legalizada del Representante Legal del Postor.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

### 2.2.3 Forma del Poder

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia legalizada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan, de ser aplicable.

Los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

***En los casos que el Postor proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú<sup>35</sup>.***

Para el caso de los representantes legales del Proveedor de Material Rodante, del Socio Estratégico, **del Socio Inversionista<sup>36</sup>** y del Asesor Técnico en Operación los poderes con las formalidades de indicadas en los párrafos anteriores, deberán ser presentados a más tardar a la Fecha de Cierre.

### 2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda



<sup>35</sup> Incorporado mediante Circular N° 32

<sup>36</sup> Incorporado mediante Circular N° 24

antes de la Fecha de Cierre en caso su representada resulte Adjudicatario. Esta disposición también será de aplicación para los representantes legales del Socio Estratégico, **del Socio Inversionista**, del Asesor Técnico en Operación y **del Proveedor de Material Rodante**<sup>37</sup>.

### 3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

#### 3.1. Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

##### 3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Anexo N° 12 de las Bases y hasta las fechas señaladas en ese mismo Anexo, los Postores y Postores Precalificados, sólo a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, según corresponda, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato.

##### 3.1.2. Formalidad de las consultas y Sugerencias

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

**Sra. Christy García Godos Naveda**

Jefe de Proyecto

PROINVERSIÓN

Av. Paseo de la República 3361, Piso 1, San Isidro – Lima, Perú

Teléfonos: 612-1200 anexos: 1211-1362

Facsimil: (+51-1) 221-6224

Correo electrónico: cgarciagodoss@proinversion.gob.pe.

##### 3.1.3. Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas de acuerdo con el numeral 3 serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

El Comité no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado conforme al Numeral 2.1.4 de las Bases. Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN [www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe) y estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

Luego de la Precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Postores que presentaron Propuestas.



<sup>37</sup> Modificado mediante Circular N° 13 y 24

3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.

### 3.2. Acceso a la Información- Sala de Datos

#### 3.2.1. Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1 Los Postores que hayan pagado el Derecho de Participación y suscrito el Acuerdo de Confidencialidad tendrán acceso a la información relativa al Proyecto, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma. Dicha Sala se encuentra ubicada en Jr. Solidaridad s/n cuadra 8, en el Parque industrial de Villa El Salvador, Villa El Salvador, Lima, Perú.

3.2.1.2 El uso de la Sala de Datos deberá coordinarse con la administración de la Sala de Datos conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 8 de las Bases.

3.2.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas naturales que tendrán acceso a la Sala de Datos. Los Postores coordinarán las visitas a la Sala de Datos con la Coordinación de la Sala de Datos.

#### 3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad

Los Agentes Autorizados deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 1, a fin de que el Postor tenga acceso a la Sala de Datos.

#### 3.2.3. Contenido de Información de la Sala de Datos

La relación de documentos se adjunta en el Apéndice 1 del Anexo N° 8 de las Bases.

Cualquier documento que se incorpore a la Sala de Datos se comunicará mediante Circular.

### 3.3. Solicitud de Entrevistas<sup>38</sup>

Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité y con el Jefe de Proyecto, hasta el día anterior al último día para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta **el día anterior al último día** de la presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas.

En caso las entrevistas solicitadas por Postores se refieran a temas técnicos, el Comité podrá solicitar la presencia de personal del MTC en dichas reuniones.



<sup>38</sup> Modificado mediante Circular N° 8

### **3.4. Limitaciones de Responsabilidad**

#### **3.4.1. Decisión independiente de los Postores**

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

#### **3.4.2. Limitación de Responsabilidad**

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores del Comité, no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

#### **3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad**

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el MTC o cualquiera de sus dependencias, PROINVERSIÓN, el Comité, sus miembros y asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos.

#### **3.4.4. Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4**

La sola presentación de los documentos de precalificación constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4 por parte del Postor y, en su caso, del Concesionario, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan la legislación vigente, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité, sus miembros, asesores, el MTC o cualquiera de sus dependencias.



#### **4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3**

##### **4.1. Presentación**

##### **4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)**

La presentación de la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1, se llevará a cabo en las oficinas del Comité ubicadas en el edificio sito en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro – Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Anexo N° 12 de las Bases.

##### **4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3**

El Postor deberá presentar un Sobre N° 2 y un Sobre N° 3 ante el Comité o las personas que éste designe, en presencia de Notario Público, en el lugar y hora que se señale mediante Circular.

##### **4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.**

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

##### **4.2. Idioma**

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma castellano. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma castellano.

##### **4.3. Documentos Originales y Copias**

Las credenciales que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas en original o copia legalizada notarial y dos copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el Adjudicatario deberá presentar a la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados por consulado del Perú y refrendo respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo los certificados y estados financieros auditados o no.

##### **4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3**



- 4.4.1. Los Sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y el nombre del Postor.
- 4.4.2. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio por el Representante Legal. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

***Los certificados y declaraciones de orden técnico a ser presentados por los Postores, según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases, que se incluyen como parte de los Sobres N° 1, N°2 o N°3 deberán ser presentados siguiendo las formalidades que exigen estas Bases salvo que, de manera excepcional, el Postor acredite, a través de la autoridad competente del País de origen que los sellos equivalen a las firmas y que por tanto dichos documentos tienen toda validez para efectos del presente Concurso<sup>39</sup>.***

- 4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

#### 4.5. Costo de la Preparación y Presentación

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

### 5. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1(CREDENCIALES) REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN:

Podrán participar en el presente Concurso sólo Personas o Consorcios.

Una Persona directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar en mas de una Propuesta Técnica y Propuesta Económica.

El monto del derecho para participar en la Etapa de Precalificación es de Mil y 00/100 Dólares (US\$ 1,000.00), incluido IGV, y otorga a su titular el derecho a participar en el Concurso. Este monto no será reembolsable.

Para poder presentar el Sobre N° 1, el Postor deberá haber pagado el Derecho de Participación en el presente Concurso y proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

El Postor en la etapa de precalificación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho de participación a una Persona de su



<sup>39</sup> Incorporado mediante Circular N° 15

grupo o a un tercero, para lo cual deberá presentar en el Sobre N° 1 el Formulario 2 del Anexo N° 3 de las Bases, con firma legalizada del cedente.

### 5.1. Información General

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del Anexo N° 3 de las Bases, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada *por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el País donde se encuentre domiciliado*<sup>40</sup>.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso que detecte el Comité, ocasionará que el Comité la descalifique en cualquiera de sus etapas.

### 5.2. Requisitos de Precalificación del Postor:

El Postor, para precalificar, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos en materia técnica, legal y financiera:

#### 5.2.1. Capacidad Técnica – Operativa<sup>41</sup>

5.2.1.1. El Socio Estratégico podrá ser: *i) el Postor, en caso sea una Persona, o ii) Uno de los integrantes, en caso de Consorcio. Para ello, deberá acreditar el estricto cumplimiento de la capacidad técnica – operativa del Postor, siguiendo las siguientes disposiciones, según corresponda para cada alternativa:*

- a. *Ser operadores de uno o más sistemas de transporte de metro o metro ligero o tranvía urbano de pasajeros, u operadores de transporte ferroviario urbano o interurbano de pasajeros; con una demanda mínima, en los últimos tres (3) años, de veinte millones (20'000,000) de pasajeros transportados en cada año. No podrá sumarse el número de pasajeros de más de un sistema de transporte de metro o ferroviario urbano a efectos de acreditar la experiencia.*

<sup>42</sup>*La acreditación de este requisito se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:*



<sup>40</sup> Incorporado mediante Circular N° 15

<sup>41</sup> Modificado mediante Circular N° 8

- **El propio Socio Estratégico es quien posee la experiencia requerida en operación de uno o más sistemas de transporte de metro o metro ligero o tranvía urbano de pasajeros, u operación de transporte ferroviario urbano o interurbano de pasajeros.**
- **El Socio Estratégico posee por lo menos el treinta por ciento (30%) de las acciones de una o varias Personas. Tales Personas deben contar individual o conjuntamente con la experiencia requerida en operación de uno o más sistemas de transporte de metro o metro ligero o tranvía urbano de pasajeros, u operación de transporte ferroviario urbano o interurbano de pasajeros.**

**Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario 3 del Anexo N° 3 de las Bases, así como también se deberán presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.**

- b. Ser Proveedor de Material Rodante; con un nivel de ventas acumuladas en los últimos tres (3) años, de Material Rodante para sistemas de transporte de metros, metros ligeros o tranvía, de al menos, doscientos cincuenta (250) coches, compatibles con el objeto de este Proyecto.**

<sup>43</sup>**La acreditación de este requisito se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:**

- **El propio Socio Estratégico es quien posee la experiencia requerida en provisión de Material Rodante solicitada en el párrafo anterior.**
- **El Socio Estratégico posee por lo menos el treinta por ciento (30%) de las acciones de una o varias Personas. Tales Personas deben contar individual o conjuntamente con la experiencia requerida en provisión de Material Rodante.**

**Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario 4 del Anexo N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.**

**En caso el Proveedor de Material Rodante participe como Postor o un integrante, en caso de Consorcio:**

- i. No podrá tener participación en más de un Postor.**
- ii. No podrá vincular su experiencia en provisión de Material Rodante con otro Postor.**



<sup>42</sup> Incorporado mediante Circular N° 23

<sup>43</sup> Incorporado mediante Circular N° 23

- c. **Ser operadores de transporte urbano o interurbano de pasajeros por autobús; con una demanda mínima anual en los últimos tres (03) años, de cincuenta millones (50'000,000) de pasajeros en cada año, de los distintos sistemas operados en conjunto.**

<sup>44</sup>La acreditación de este requisito se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- **El propio Socio Estratégico es quien posee la experiencia requerida en operación de transporte urbano o interurbano de pasajeros por autobús.**
- **El Socio Estratégico posee por lo menos el treinta por ciento (30%) de las acciones de una o varias Personas. Tales Personas deben contar individual o conjuntamente con la experiencia requerida en operación de transporte urbano o interurbano de pasajeros por autobús.**

**Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario 5 del Anexo N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.**

- d. <sup>45</sup>**Ser persona jurídica que cumpla, de manera conjunta<sup>46</sup>, con los siguientes requisitos:**

- (i) **Ser operador de uno o más sistemas de metro, metro ligero o tranvías, o transporte ferroviario urbano de pasajeros que cumpla con una demanda mínima acumulada en los últimos tres (3) años, de los distintos sistemas operados, de diez millones (10'000,000) de pasajeros; y,**
- (ii) **Ser operador de transporte urbano e interurbano por autobús que cumpla con una demanda mínima acumulada en los últimos tres (3) años, de los distintos sistemas operados, de quince millones (15'000,000) de pasajeros.**

<sup>47</sup>La acreditación de este requisito se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- **El propio Socio Estratégico es quien posee la experiencia requerida en operación antes indicada.**
- **El Socio Estratégico posee por lo menos el treinta por ciento (30%) de las acciones de una o varias Personas. Tales Personas deben contar individual o conjuntamente con la experiencia requerida en los literales anteriores.**

<sup>44</sup> Incorporado mediante Circular N° 23

<sup>45</sup> Incorporado mediante Circular N° 13

<sup>46</sup> Precisión incorporada mediante Circular N° 15

<sup>47</sup> Incorporado mediante Circular N° 23



**Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario 3 del Anexo N° 3 y el Formulario 5 del Anexo N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar una promesa firme de celebración de Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, conforme al modelo presentado en el Formulario 6 del Anexo N° 3, y los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases<sup>48</sup>.**

- e. <sup>49</sup> **Ser operador de infraestructura de transporte con experiencia en concesiones de infraestructura de transporte, que cuente con un nivel de facturación anual de al menos cien millones de Dólares Americanos (US\$ 100.000.000) en los últimos tres (03) años.**

<sup>50</sup>**La acreditación de este requisito se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:**

- **El propio Socio Estratégico es quien posee la experiencia requerida en operación de infraestructura de transporte con experiencia en concesiones de infraestructura de transporte.**
- **El Socio Estratégico posee por lo menos el treinta por ciento (30%) de las acciones de una o varias Personas. Tales Personas deben contar individual o conjuntamente con la experiencia requerida en operación de infraestructura de transporte con experiencia en concesiones de infraestructura de transporte.**

**Para fines de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se deberá completar el Formulario 5-A del Anexo N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.**

**El Postor deberá presentar en el Sobre N° 1 una promesa firme de celebración de Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, conforme al modelo presentado en el Formulario 6 del Anexo N° 3.**

---

<sup>48</sup> Modificado mediante Circular N° 13 y 15

<sup>49</sup> Incorporado mediante Circular N° 17

<sup>50</sup> Incorporado mediante Circular N° 23



5.2.1.2. **Asesor Técnico en Operación**<sup>51</sup>:

**Para los casos b), c), d) <sup>52</sup> y e) <sup>53</sup> el Postor deberá contar con un Contrato de Asistencia Técnica en Operación suscrito con el Asesor Técnico en Operación, el mismo que deberá ser presentado conforme a lo establecido en el Numeral 7.1. de las Bases.**

**El Asesor Técnico en Operación deberá cumplir con los requisitos señalados a continuación:**

- i) Ser operador de uno o más sistemas de transporte de metro urbano de pasajeros.**
- ii) Operar una demanda mínima anual en los últimos tres (3) años de cincuenta millones (50'000,000) de pasajeros transportados en cada año.**

**Al respecto, cabe precisar que sistema de transporte de metro urbano es aquel que funcione dentro de un área metropolitana y sus elementos y operación estén ordenados entre sí contribuyendo al objetivo de transportar pasajeros.**

**Los requisitos exigidos para el Contrato de Asesoría Técnica para la Operación deberán acreditarse a través de certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.**

**El Postor Precalificado, a efectos de suscribir el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, deberá seguir los lineamientos establecidos en Formulario 7<sup>54</sup> del Anexo N° 3.**

**<sup>55</sup>En el supuesto indicado en el Literal d) y e)<sup>56</sup> del Numeral 5.2.1.1, el Postor deberá presentar el Formulario 6 del Anexo N° 3 de las Bases en el Sobre N° 1, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.**

---

<sup>51</sup> Incorporado mediante Circular N° 8

<sup>52</sup> Incorporado mediante Circular N° 13

<sup>53</sup> Incorporado mediante Circular N° 17

<sup>54</sup> Modificado mediante Circular N° 13

<sup>55</sup> Incorporado mediante Circular N° 13

<sup>56</sup> Incorporado mediante Circular N° 17



**El Asesor Técnico en Operación deberá permanecer en la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, por un período mínimo de cinco (05)<sup>57</sup> años contados a partir de la Fecha de Cierre, período en el cual el Asesor Técnico en Operación no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión.**

**La acreditación del Asesor Técnico en Operación se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:**

- a) El propio Asesor Técnico en Operación es quien posee la experiencia requerida en operación.**
- b) El Asesor Técnico en Operación posee por lo menos el 30% de las acciones de una o varias Personas. Tales Personas deben contar individual o conjuntamente con la experiencia requerida en operación. Adicionalmente, el Asesor Técnico en Operación debe poseer responsabilidades relacionadas claramente con operación de uno o más sistemas de transporte de metros o ferroviarios urbanos, ya sea de manera directa o a través de tales Personas.**

#### **5.2.1.3. Provisión de Material Rodante<sup>58</sup>**

**Para los casos a), c), d)<sup>59</sup> y e)<sup>60</sup> del Numeral 5.2.1.1, el Postor deberá contar con un Contrato de Provisión de Material Rodante suscrito con el Proveedor de Material Rodante, el mismo que deberá ser presentado conforme a lo establecido en el Numeral 10.2<sup>61</sup> de las Bases.**

**En caso que el Contrato de Provisión de Material Rodante tenga como fin proveer Material Rodante nuevo<sup>62</sup>, el Proveedor de Material Rodante deberá cumplir con los requisitos señalados a continuación:**

- i. Ser fabricante de Material Rodante para metros, metros ligeros o tranvías.**
- ii. Acreditar un nivel de ventas acumuladas, en los últimos tres (3) años de al menos doscientos cincuenta (250) coches.**

**<sup>63</sup>En caso que el Contrato de Provisión de Material Rodante tenga como fin proveer Material Rodante repotenciado, el Proveedor de Material Rodante deberá cumplir con los requisitos señalados a continuación:**

- i. Ser operador de uno o más sistemas de transporte de metro urbano con una demanda mínima anual, en los últimos tres (3) años, de cincuenta millones (50'000,000) de pasajeros transportados en cada año que sea propietario de al menos catorce (14) trenes de cinco (5) coches de Material Rodante para metro, los cuales deben ser objeto del Contrato de Provisión de Material Rodante; o**

<sup>57</sup> Modificado mediante Circular N° 15

<sup>58</sup> Incorporado mediante Circular N° 8

<sup>59</sup> Incorporado mediante Circular N° 13

<sup>60</sup> Incorporado mediante Circular N° 17

<sup>61</sup> Modificado mediante Circular N° 15

<sup>62</sup> Incorporado mediante Circular N° 17

<sup>63</sup> Incorporado mediante Circular N° 17



- ii. **Ser fabricante de Material Rodante para metro, metro ligero o tranvía con un nivel de ventas acumuladas, en los últimos tres (3) años, de al menos doscientos cincuenta (250) coches que sea propietario de al menos catorce (14) trenes de cinco (5) coches de Material Rodante para metro, los cuales deben ser objeto del Contrato de Provisión de Material Rodante.**

**En caso el Postor provea Material Rodante repotenciado, el Contrato de Provisión de Material Rodante deberá incluir de manera expresa lo siguiente:**

- **Que el Proveedor de Material Rodante es el encargado y responsable de llevar cabo la repotenciación.**
- **Una descripción del Material Rodante a incorporar en la concesión.**
- **Una descripción de las actividades y adecuaciones de repotenciación.**
- **Las modificaciones necesarias para la puesta en marcha y explotación del Material Rodante repotenciado en la concesión.**
- **El cumplimiento estricto de lo establecido en el Anexo N° 6 del Contrato de Concesión: "Especificaciones Técnicas del Material Rodante Repotenciado"**

**El Contrato con el Proveedor de Material Rodante deberá ser por un período mínimo de ocho (08) años contados a partir de la Fecha de Cierre, período en el cual el Proveedor de Material Rodante no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión.**

**Los requisitos exigidos para el Contrato de Provisión de Material Rodante deberán acreditarse a través de certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del Anexo 3 de las Bases.**

**El Postor Precalificado, a efectos de suscribir el Contrato de Provisión de Material Rodante, deberá seguir los lineamientos establecidos en el Formulario 8<sup>64</sup> del Anexo N° 3.**

#### **5.2.2. Requisitos Legales:**

Adicionalmente, el Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

5.2.2.1 Que el Postor sea una Persona o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

- **Copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptará copia simple, con traducción simple al**



<sup>64</sup> Modificado mediante Circular N° 17

**castellano de ser necesario**, del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del Postor o de los miembros del Consorcio<sup>65</sup>.

- **En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al castellano, de ser necesario, del documento por el cual se constituye dicho Consorcio<sup>66</sup>.**
- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea Persona, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N° 4. En el caso que el Postor fuese un Consorcio, deberá presentar, en vez del formulario anterior, una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, confirmando la existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente y,
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

5.2.2.2 Que el Postor, o uno o de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la Persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en la Etapa de Precalificación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago de dicho Derecho o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y dicha Persona, conforme **al Formulario 2 del Anexo N° 3<sup>67</sup>**.

5.2.2.3 Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder. Asimismo, el Postor deberá presentar copia legalizada o copia simple de los poderes del **(los) representante(s) legal(es) del Socio Estratégico y del Socio Inversionista<sup>68</sup>**.

5.2.2.4 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 4 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, no incurren en ninguno de

<sup>65</sup> Modificado mediante Circular N° 15

<sup>66</sup> Modificado mediante Circular N° 15

<sup>67</sup> Modificado mediante Circular N° 17

<sup>68</sup> Modificado mediante Circular N° 8



los supuestos de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido modelo.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa que suscriba el contrato.

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil y/o a los que les resulte aplicable las limitaciones señaladas en la Ley N° 29290.

5.2.2.5 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 5 o 5-A, de ser el caso, del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, o sus dependencias, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes, asesores y consultores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, así como la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.

5.2.2.6 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que los asesores del Postor para el presente Proyecto, no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité, dentro del último año, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada relacionados al Proyecto.

5.2.2.7 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 7 o 7-A, según sea el caso, del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada a aquellos casos en los que se ejerza el control de la administración de dicha sociedad, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 7-A del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

#### 5.2.2.8 Compromiso de constitución

5.2.2.8.1 El Postor deberá presentar una Declaración Jurada manifestando su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. En caso de Consorcio, la sociedad concesionaria deberá



constituirse como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes que mantiene el Postor a la fecha de presentación del Sobre N° 2.

<sup>69</sup>*El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Anexo 5, Formulario 1 o 1 – A<sup>70</sup>, según sea el caso, de las Bases.*

Respecto al Capital Social de la sociedad concesionaria, el mínimo solicitado ascenderá a **Ciento treinta y tres Millones quinientos mil Soles (S/. 133 500 000,00)**, el mismo que deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el Contrato de Concesión<sup>71</sup>.

5.2.2.8.2 En la estructura del accionariado del Concesionario, no se permitirá que participe alguna Persona que haya presentado, directa o indirectamente a través de alguna Empresa Vinculada, una propuesta económica en el Concurso. Asimismo, dentro del accionariado debe existir un Socio Estratégico **y un Socio Inversionista, los mismos que, de forma independiente, deberán** poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al 25%. **En caso que el Socio Inversionista actúe a su vez como Socio Estratégico, la Participación Mínima que deberá poseer y mantener dentro del accionariado nunca podrá ser menor al 25%**<sup>72</sup>.

5.2.2.8.3 El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, hasta diez (10) años posteriores a la Fecha de Cierre, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión. Durante dicho plazo el Socio Estratégico podrá transferir o ceder su participación totalmente, previa autorización del Concedente, a un nuevo Socio Estratégico, el mismo que deberá acreditar los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

5.2.2.8.4 **El Socio Inversionista deberá poseer y mantener su Participación Mínima, hasta diez (10) años posteriores a la Fecha de Cierre, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión. Durante dicho plazo el Socio Inversionista podrá transferir o ceder su participación totalmente, previa autorización del Concedente, a un nuevo Socio Inversionista, el mismo que deberá acreditar los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases**<sup>73</sup>.

### 5.2.3. Requisitos Financieros<sup>74</sup>

---

<sup>69</sup> Modificado de lugar mediante Circular N° 15

<sup>70</sup> Modificado mediante Circular N° 13

<sup>71</sup> Modificado mediante Circular N° 33 (Sétima Versión del Contrato de Concesión)

<sup>72</sup> Modificado mediante Circular N° 8

<sup>73</sup> Modificado mediante Circular N° 8

<sup>74</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 15



**5.2.3.1 El Socio Inversionista será: i) el Postor, en caso sea una Persona, o ii) Uno de los integrantes, en caso de Consorcio. El Socio Inversionista a su vez podrá actuar como Socio Estratégico, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Numeral 5.2.1. En su calidad de Socio Inversionista deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:**

**5.2.3.1.1 <sup>75</sup>Un Patrimonio Neto mínimo de Cuarenta millones y 00/100 de Dólares Americanos (US\$ 40 000 000,00) al 31 de diciembre de 2009 o al cierre de su último ejercicio anual auditado.**

*Para efectos de acreditar el Patrimonio Neto mínimo se considerará el patrimonio neto del Socio Inversionista por sí sólo, o el patrimonio neto presentado en los estados financieros consolidados del Socio Inversionista, su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas.*

**5.2.3.1.2 <sup>76</sup>El Socio Inversionista, deberá acreditar asimismo un nivel de facturación anual de por lo menos de Ochenta millones y 00/100 de Dólares Americanos (US\$ 80 000 000,00) en cada ejercicio económico de los últimos dos (02) años o al cierre de los dos últimos ejercicios anuales auditados.**

*Para efectos de acreditar el nivel de facturación exigido, se considerarán la facturación del Socio Inversionista por sí solo o el nivel de facturación presentado en los estados financieros consolidados del Socio Inversionista, su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas<sup>77</sup>.*

**5.2.3.2 La acreditación requerida en los Numerales 5.2.3.1.1 y 5.2.3.1.2, deberá ser presentada de acuerdo al formato del Formulario 2 del Anexo N°5, el mismo que deberá estar firmado en original por el Representante Legal del Postor y del Socio Inversionista.**

**5.2.3.3 El Socio Inversionista deberá presentar sus estados financieros auditados o documentos análogos<sup>78</sup> (individuales o consolidados, según sea el caso) correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos.**

*Dichos documentos deberán ser presentados, en idioma castellano o en idioma inglés, requiriendo traducción simple para éste último caso.*

### **5.3. Verificación de la Información Presentada ante el Comité**

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 5 y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho Numeral.

<sup>75</sup> Monto incorporado mediante Circular N° 15

<sup>76</sup> Monto incorporado mediante Circular N° 15

<sup>77</sup> Modificado mediante Circular N° 23

<sup>78</sup> Incorporado mediante Circular N° 17



#### 5.4. Verificación de requisitos legales

A la Fecha de Cierre, el Adjudicatario y cada uno de sus integrantes, en el caso de Consorcio, deberá presentar al Comité, la Constancia Informativa de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado (OSCE). En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse conforme lo dispuesto en el Numeral 10.3.

Los certificados y poderes requeridos con fines de precalificación, se podrán presentar según las formalidades del país de origen, siempre y cuando alguna entidad gubernamental competente acredite que dicha formalidad es la que se sigue en ese país.

#### 5.5. Mecanismo de Simplificación

Es el mecanismo por el cual, los Postores que hubieren precalificado en algún proceso llevado a cabo por PROINVERSIÓN, podrá solicitar al Comité la emisión de un "Certificado de Vigencia de documentos de Precalificación/ Credenciales" indicando aquella documentación que hubieren presentado en otro proceso para los efectos de la Precalificación o presentación de Credenciales, así como la fecha de presentación de dicha documentación. Este certificado no será expedido respecto de aquella documentación que obrare en poder del Comité con más de dos (2) años de antigüedad.

Aquel Postor que presente documentos de Precalificación o Credenciales en un determinado proceso, solo estará en la obligación de presentar, para los efectos de solicitar su Precalificación al presente Concurso:

- El Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación,
- Una declaración jurada señalando que la documentación referida en el "Certificado de Vigencia de documentos de Precalificación/ Credenciales" se mantiene vigente, según Formulario 8 del Anexo 4 de las Bases.
- La documentación nueva o adicional requerida para efectos de la Precalificación en las presentes Bases; y
- Copia del Comprobante de pago del Derecho de Participar en el Concurso.

### 6. ACTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

#### 6.1. Presentación del contenido del Sobre No. 1<sup>79</sup>

El Postor presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno.

El Sobre N° 1 se recibirá por el Comité o por un Comité de Evaluación de Sobres N° 1, designado por el Comité, y se abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación

<sup>79</sup> Modificado mediante Circular N° 8



del Postor correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos, las mismas que se alcanzarán debidamente foliadas.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del Sobre N° 1. Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a capacidad técnica y requisitos financieros: Formularios 2, 3, 4, 5, **5 A** y 6 del Anexo 3 y Formulario 2 del Anexo 5. Asimismo y, de ser el caso, se dejará constancia, de las observaciones que formule el Postor<sup>80</sup>.

En la evaluación posterior a la recepción del Sobre N° 1, en caso que se constatare la existencia de Defectos del Sobre N° 1, a juicio del Comité de Evaluación, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Anexo N° 12, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del proceso de Evaluación, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1.

## 6.2. Anuncio de los Postores Precalificados<sup>81</sup>

El Comité pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Precalificación en la fecha señalada en el Anexo N° 12, para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los Postores que hayan Precalificado.

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta cinco (5) días calendarios antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación. Si el cambio implica que ingrese un nuevo integrante que requiera acreditar algún tipo de experiencia o requisito de las Bases; el nuevo integrante, deberá satisfacer todos los requisitos de precalificación que correspondan. A tal efecto, el Postor deberá presentar los siguientes documentos:

- i) Formulario 1 ò 2 del Anexo 6, según corresponda, debidamente suscrito por el Representante Legal del Postor y por los representantes legales de cada integrante.
- ii) Formulario 3 del Anexo 6 debidamente suscrito por el representante legal del nuevo integrante.
- iii) <sup>82</sup>**Copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo** del nuevo integrante. Alternativamente, se

<sup>80</sup> Modificado mediante Circular N° 24

<sup>81</sup> Modificado mediante Circular N° 8, 13 y 15



aceptará copia **simple, con traducción simple al castellano de ser necesario**, del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen,

- iv) Copia simple del poder del representante legal del nuevo integrante,
- v) <sup>83</sup>Formularios establecidos en el Numeral 5.2.1., en caso **cambie o sustituya al Socio Estratégico, a fin de acreditar la capacidad técnica que exige las Bases.**
- vi) <sup>84</sup>**Formulario 2 del Anexo N° 5, a efectos de acreditar los requisitos que exigen las Bases, establecidos en el Numeral 5.2.3., en caso cambie o sustituya al Socio Inversionista.**

En caso el nuevo integrante no requiera acreditar ninguna experiencia o requisito exigido en las Bases, se exigirá la presentación de los documentos desde el inciso i) al iv) mencionados precedentemente.

De retirarse algún integrante del Consorcio Precalificado, éste deberá presentar un nuevo Formulario 3 del Anexo 4 con los nuevos porcentajes de participación en el Consorcio.

En caso se retire el único integrante que acreditó algún tipo de experiencia o requisito de las Bases, se deberá seguir el tratamiento regulado en el Numeral 11.5 de las Bases **referido a la** Sustitución del Asesor Técnico en Operación, considerando que el nuevo actor podrá ser o no un accionista o participacionista del Concesionario<sup>85</sup>.

En ningún caso, los cambios podrán disminuir la participación del Socio Estratégico, **ni del Socio Inversionista**<sup>86</sup>.

Todos los documentos presentados en virtud del presente Numeral, serán parte del Sobre N° 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato.

Los cambios deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

La decisión del Comité respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

## 7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

### 7.1. Contenido del Sobre N° 2<sup>87</sup>

El contenido del Sobre N° 2 constará de **seis (6)** documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

---

<sup>82</sup> Modificado mediante Circular N° 15

<sup>83</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 13

<sup>84</sup> Incorporado mediante Circular N° 24

<sup>85</sup> Incorporado mediante Circular N° 13 y 24

<sup>86</sup> Incorporado mediante Circular N° 8

<sup>87</sup> Modificado mediante Circular N° 8, 13 y 15



#### Documento N° 1: Declaración Jurada

El Postor deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 4 del Anexo N° 6, en el que deberá consignar lo siguiente:

Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

En caso sobrevenga, en cualquier momento del Concurso, una discrepancia entre la información presentada en el Sobre 1 y la realidad, tal discrepancia deberá ser comunicada de inmediato al Comité por el Postor para su evaluación.

#### Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El Postor deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Anexo N° 12 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por la Sociedad Concesionaria constituida de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.2.2.8.

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Formulario 5 del Anexo N° 6 de estas Bases.

#### Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta<sup>88</sup>

El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica, debiendo presentar una garantía de acuerdo al modelo indicado en el Formulario N° 3 que como Anexo N° 5 forma parte integrante de las Bases, por un monto equivalente a US\$ 2 500 000.00 (*Dos millones quinientos mil y 00/100 Dólares*).

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Nacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Alternativamente, se podrá aceptar una carta fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría y confirmada por una **Empresa Bancaria**, la cual puede revertir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Apéndice 2 del Anexo 2.

Dicha Garantía **tendrá un plazo de vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados desde su fecha de emisión**. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Postor renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto.



<sup>88</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 24

Se precisa que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta puede estar conformada por más de una carta fianza, cada una con las características mencionadas en los párrafos precedentes, siempre y cuando estén emitidas por **una** Empresa Bancaria Nacional o por un Banco Internacional de Primera Categoría, confirmada por una Empresa Bancaria, donde el afianzado en cada una de las cartas fianzas sea el Postor Precalificado y la suma de los montos de las cartas fianzas, sea **por un monto equivalente a US\$ 2 500 000.00 (Dos millones quinientos mil y 00/100 Dólares)**.

La Garantía presentada por un Postor Precalificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) días siguientes a la Fecha de Cierre.

Documento N° 4: Propuesta Técnica<sup>89</sup>

**Contiene la Declaración Jurada, según formato del Apéndice 1 del Anexo 11, que deberá ser presentada por el Postor Precalificado y mediante el cual dicho Postor Precalificado se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas Básicas.**

**Asimismo, la Propuesta Técnica deberá contener una memoria descriptiva sobre su propuesta para el diseño y ejecución de las Obras, para la provisión de Material Rodante y para el mantenimiento de la Concesión. A tal efecto el Postor Precalificado deberá considerar el contenido mínimo que se establece en el Apéndice 2 del Anexo 11.**

Documento 5: Versión final del Contrato de Concesión

Adicionalmente a los documentos indicados anteriormente, el Postor Precalificado deberá presentar un (01) ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, incluido sus anexos, debidamente visado por el Representante Legal del Postor Precalificado, en cada hoja.

Documento N° 6: Contrato de Asistencia Técnica para la Operación<sup>90</sup>

**En caso que el Socio Estratégico haya acreditado la capacidad técnica bajo los supuestos b), c) y d)<sup>91</sup> y e)<sup>92</sup> del Numeral 5.2.1.1., el Postor deberá presentar un Contrato de Asistencia Técnica para la Operación suscrito con el Asesor Técnico en Operación, a efectos de vincular dicha experiencia.**

<sup>89</sup> Incorporado mediante Circular N° 24

<sup>90</sup> Incorporado mediante Circular N° 8 y modificado mediante Circular N° 15

<sup>91</sup> Incorporado mediante Circular N° 13

<sup>92</sup> Incorporado mediante Circular N° 24



## 7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica-Factor de Competencia

7.2.1 El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica, según formato del Anexo 7 de las Bases.

7.2.2 <sup>93</sup>La Propuesta Económica tendrá los siguientes componentes:

**Precio por Kilómetro Garantizado (PKT):** Importe a ser reconocido por cada kilómetro que garantizará el Concedente y que incluye los costos de inversión, así como los costos de operación y mantenimiento de la Concesión.

El Postor a su vez ofertará un PKT<sub>11</sub> para el Tramo 1 y un PKT<sub>12</sub> cuando entre a operar el Tramo 2 de la Concesión (es decir, incluye toda la Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau - San Juan de Lurigancho)<sup>94</sup>.

El monto máximo del PKT<sub>11</sub> para el Tramo 1 asciende a Sesenta y Ocho con Treinta y Tres/100 Nuevos Soles (S/. 68,33) sin incluir I.G.V<sup>95</sup>.

El monto máximo del PKT<sub>12</sub> cuando entre a operar el Tramo 2 (es decir, incluye toda la Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau - San Juan de Lurigancho) asciende a Sesenta y Nueve con Tres/100 Nuevos Soles (S/.69,03) sin incluir I.G.V<sup>96</sup>.

**Precio por Kilómetro Adicional (PKTA):** Importe a ser reconocido por el Concedente, por cada kilómetro adicional a los kilómetros garantizados recorridos.

El monto máximo del PKTA asciende a Veintisiete con Cincuenta /100 Nuevos Soles (S/. 27,50) sin incluir I.G.V<sup>97</sup>.

**Coefficiente de Material Rodante (C<sub>MR</sub>):** Es el coeficiente a ser utilizado para discriminar la elección del Postor Precalificado por Material Rodante nuevo o por Material Rodante repotenciado.

El coeficiente del Material Rodante equivale a 1 si el Material Rodante es nuevo y 1,16 si el Material Rodante es repotenciado<sup>98</sup>.

**Calendario de entrega de Material Rodante (E<sub>MR</sub>)<sup>99</sup>:** Es el valor a ser utilizado para calificar la oportunidad de entrega o suministro, por parte del Postor Precalificado, del Material Rodante.

<sup>93</sup> Incorporado mediante Circular N° 24

<sup>94</sup> Precisión incorporada mediante Circular N° 36

<sup>95</sup> Modificado mediante Circular N° 36

<sup>96</sup> Modificado mediante Circular N° 36

<sup>97</sup> Modificado mediante Circular N° 36

<sup>98</sup> Modificado mediante Circular N° 36

<sup>99</sup> Incorporado mediante Circular N° 36



***El calendario de entrega del Material Rodante equivale a 1 en caso el Postor Precalificado se comprometa a la provisión total de Material Rodante (11 trenes) en abril 2011 y 1,065 cuando el Postor Precalificado se comprometa a la provisión del Material Rodante en abril del 2013.***

- 7.2.3 Se considerará inválida cualquier Propuesta Económica que no cumpla con lo establecido en el Numeral anterior, no resultando de aplicación la asignación de puntajes de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.1.5<sup>100</sup>.

Asimismo, se considerará inválida cualquier Propuesta Técnica y/o Económica que se presente en forma condicionada, no resultando de aplicación la asignación de puntajes de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.1.5.

- 7.2.4 La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta sesenta (60) Días después de la Fecha de Cierre, aún cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.

Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

- 7.2.5 A los efectos del Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una Propuesta Económica irrevocable por el objeto del Concurso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, a las Bases.

## **8. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.**

### **8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2**

- 8.1.1 La presentación de los Sobre N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4 de estas Bases. Sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso que todos los Postores Precalificados se encontrasen presentes ante el Comité o alguno de sus miembros, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto.

- 8.1.2 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario Público, quien en cada caso, procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden en que fueron presentados por los Postores Precalificados.



8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario rubricará y sellará todas las páginas de los documentos originales contenidos en éstos y entregará los mismos al Comité, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

8.1.4 Los Sobres N° 3 sin abrir, permanecerán en custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura de los Sobres N° 3, prevista en el Cronograma.

8.1.5 El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por los miembros del Comité y los Postores Precalificados que así lo deseen hacer.

## **8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2**

8.2.1 En caso no presentara alguno de los documentos requeridos en el Punto 7.1 de estas Bases, el Postor Precalificado quedará descalificado del Concurso.

8.2.2 El contenido del Sobre N°2 será analizado por el Comité, o por un Comité de Evaluación de Sobre N°2, que será designado por el Comité. El Comité se pronunciará si se admite o no el contenido de los Sobres N°2 presentados por los Postores Precalificados.

8.2.3 Si el Comité o el Comité de Evaluación de Sobre N° 2 determinase que existiera Defectos por subsanar, respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, se procederá a comunicar al Postor Precalificado para en el plazo que se otorgue, subsane los Defectos incurridos. En ningún caso se considerará como defecto subsanable la no presentación de cualesquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.

8.2.4 La Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2 será declarada técnicamente aceptable cuando cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Cuando se haya cumplido con lo dispuesto en las Bases.
- b) Cuando la Propuesta Técnica sea aceptada por el Comité, por recomendación del Comité de Evaluación de Sobre N° 2, para lo cual se verificará el cumplimiento de todos los requisitos a ser comunicados mediante Circular y que la misma no se encuentre condicionada.

A tal efecto, los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación, que será firmada por los miembros del Comité o del Comité de Evaluación de Sobre N° 2 y esos resultados serán la base para que el Comité, declare técnicamente aceptable o no la Propuesta Técnica contenida en los Sobres N° 2.

8.2.5 Los resultados de la evaluación de los documentos contenidos en los Sobres N° 2 se darán a conocer, de manera individual, a los Postores Precalificados previa a la Apertura de Sobres N° 3.



La decisión del Comité sobre los resultados de la evaluación de la propuesta contenida en los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores Precalificados.

8.2.6 Sólo los Postores Precalificados cuyo contenido del Sobre N° 2 haya sido declarado aceptable, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.

## 9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

### 9.1 Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro

9.1.1 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, dará inicio al acto de apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados en el Cronograma, comunicando los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 de los Postores Precalificados, a los asistentes a dicho acto.

9.1.2 Acto seguido, se procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Precalificados cuyos Sobres N° 2 fueron declarados técnicamente aceptables y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases.

9.1.3 Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumplierse con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité como una Propuesta Económica válida.

9.1.4 Posteriormente, el Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas, presentadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 6 de las Bases, cuando corresponda, procediéndose a determinar su puntaje.

### 9.1.5 Determinación de Puntajes de la Propuesta Económica<sup>101</sup>

*Para la evaluación de las Propuestas Económicas y determinación del ganador, se aplicará la siguiente fórmula:*

$$PE_x = (PKT_{t1} * FP_{t1} + PKT_{t2} * FP_{t2} + PKTA * FP_{ka}) * C_{MR}$$

**Donde:**

**PE<sub>x</sub>:** Corresponde a la Puntuación Económica del Postor Precalificado "x"

**PKT<sub>t1</sub>:** Es el Precio por Kilómetro Tren ofertado por el Postor Precalificado para el Tramo 1

**FP<sub>t1</sub>:** Factor de ponderación del PKT<sub>t1</sub> para el Tramo 1, que equivale a cuarenta por ciento (40%<sup>102</sup>)



<sup>101</sup> Incorporado mediante Circular N° 24

<sup>102</sup> Incorporado mediante Circular N° 34

- PKT<sub>t2</sub>:** Es el Precio por Kilómetro Tren ofertado por el Postor Precalificado cuando entre a operar el Tramo 2 (es decir, incluye toda la Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau - San Juan de Lurigancho)<sup>103</sup>.
- FP<sub>t2</sub>:** Factor de ponderación del PKT<sub>t2</sub> cuando entre a operar el Tramo 2 (es decir, incluye toda la Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau - San Juan de Lurigancho)<sup>104</sup>, que equivale a cincuenta y cuatro por ciento (54 %<sup>105</sup>).
- PKTA:** Es el precio por Kilómetro Adicional ofertado por el Postor Precalificado
- FP<sub>ka</sub>:** Factor de ponderación del PKTA, que equivale a seis por ciento (6 %<sup>106</sup>).
- C<sub>MR</sub>:** Coeficiente de Material Rodante equivalente a 1<sup>107</sup> en caso que el Postor Precalificado se comprometa a la provisión de Material Rodante nuevo, y a 1,16<sup>108</sup> en caso que el Postor Precalificado se comprometa a la provisión de Material Rodante repotenciado, conforme lo indique en su Propuesta Económica.
- E<sub>MR</sub><sup>109</sup>:** Calendario de entrega del Material Rodante equivalente a 1 en caso el Postor Precalificado se comprometa a la provisión total de Material Rodante (11 trenes) en abril 2011 y 1,065 cuando el Postor Precalificado se comprometa a la provisión del Material Rodante (11 trenes) en abril del 2013<sup>110</sup>.

<sup>111</sup>Para efectos de determinar el Coeficiente de Material Rodante (C<sub>MR</sub>) debe tenerse en consideración que los postores ofertarán para los dos tramos un total de 19 trenes, pudiendo esta oferta incluir trenes nuevos y/o trenes repotenciados. En tal sentido la fórmula para el cálculo del valor del Coeficiente del Material Rodante (C<sub>MR</sub>), será la siguiente:

$$C_{MR} = \text{N}^{\circ} \text{ Trenes Nuevos} / 19 \times 1 + \text{N}^{\circ} \text{ Trenes Repotenciados} / 19 \times 1,16$$

<sup>112</sup>Para efectos de determinar el Calendario de entrega de Material Rodante (C<sub>MR</sub>), se tomará en consideración la tabla a que se hace referencia en el literal E del Anexo 7 de las Bases. Para ponderar los meses-tren, el número de trenes ofertados en cada mes se

<sup>103</sup> Precisión incorporada mediante Circular N° 36

<sup>104</sup> Precisión incorporada mediante Circular N° 36

<sup>105</sup> Incorporado mediante Circular N° 34

<sup>106</sup> Incorporado mediante Circular N° 34

<sup>107</sup> Incorporado mediante Circular N° 36

<sup>108</sup> Incorporado mediante Circular N° 36

<sup>109</sup> Incorporado mediante Circular N° 34

<sup>110</sup> Precisión incorporada mediante Circular N° 36

<sup>111</sup> Incorporada mediante Circular N° 36

<sup>112</sup> Incorporada mediante Circular N° 36



**multiplicará por el número del mes. El número mínimo de meses-tren es 11 (11 Trenes x Mes 1), y el número máximo de meses-tren es 264 (11 trenes x Mes 24).**

**La fórmula para calcular el valor  $E_{MR}$  según los meses-tren ofertados es la siguiente:**

$$\text{Valor Incrementado (VI)} = \frac{\text{Meses-Tren} - 11}{264 - 11} \times 6,5\% \quad ; \quad E_{MR} = 1 + \text{VI}$$

**Los importes del  $PKT_{11}$ ,  $PKT_{12}$  y  $PKTA$  ofertados por el Postor Precalificado no podrán ser mayores a los importes máximos establecidos en las Bases del Concurso.**

**La PE resultante de las ofertas presentadas por los postores tendrá una aproximación de cuatro decimales para su evaluación.**

- 9.1.6 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Precalificado que haya obtenido **el menor puntaje en la PE conforme a la aplicación** de la fórmula señalada en el Numeral 9.1.5 de las Bases, salvo exista empate, en cuyo caso se procederá de acuerdo al Numeral 9.1.8 y siguientes<sup>113</sup>.
- 9.1.7 Concluido el procedimiento de adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Adjudicatario y por los demás Postores Precalificados que deseen hacerlo.
- 9.1.8 En el supuesto de empate de los mayores Puntajes Finales, obtenidos conforme a lo señalado en el Numeral 9.1.5, los Postores Precalificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (02) horas para presentar una nueva Propuesta Económica.

El Postor Precalificado deberá presentar la nueva Propuesta Económica, mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener únicamente una nueva Carta de Presentación de Propuesta Económica, de acuerdo al Anexo 7, debidamente firmada por el respectivo Representante Legal del Postor Precalificado.

En caso que algún Postor Precalificado no presente una nueva Propuesta Económica, se considerará como válida la Propuesta Económica originalmente presentada, con la finalidad de compararlo con la(s) otra(s) Propuesta(s) y se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el Numeral 9.1.5. Si se presentase una nueva Propuesta Económica.



<sup>113</sup> Modificado mediante Circular N° 24

**9.1.9** El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro, al Postor Precalificado que haya obtenido el mayor Puntaje Final en la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral 9.1.5.

**9.1.10** En caso de nuevo empate, se otorgará una (01) hora adicional para presentar una nueva Propuesta Económica, la misma que deberá respetar lo establecido en el Numeral 9.1.9 precedente y siguiendo el procedimiento establecido en dicho numeral y el Numeral 9.1.8.

Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.

## **9.2 Impugnación**

### **9.2.1 Procedimiento de Impugnación**

9.2.1.1 Cualquier Postor Precalificado cuyo Sobre N° 2 haya sido aceptado, podrá interponer recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicho recurso deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3, y será debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días contados a partir del Día siguiente al de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá el recurso dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día de la presentación del mencionado recurso impugnativo. El Postor Precalificado deberá entregar, dentro de los tres (03) Días contados a partir del día siguiente al día de la adjudicación de la Buena Pro, la fianza bancaria a que se refiere el numeral 9.2.2.

9.2.1.2 Contra la resolución del Comité, el Postor Precalificado afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (03) Días contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del Día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

9.2.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta en segunda y última instancia, por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) Días contados a partir del día de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inimpugnable en la vía administrativa.

### **9.2.2 Garantía de Impugnación**

9.2.2.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo N° 13, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa



Bancaria, según lo detallado en el Apéndice 1 Anexo N° 2 de las Bases, y su monto será igual al 1% del Presupuesto Referencial.

9.2.2.2 Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor Precalificado o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.2.1 de las Bases y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor Precalificado respectivo, no generando intereses a su favor.

9.2.2.3 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente la impugnación hasta sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso.

### **9.3 Concurso Desierto**

El presente Concurso será declarado desierto, cuando no se tenga como mínimo una (01) Propuesta Económica Válida.

En el caso indicado en el párrafo precedente, se podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha.

### **9.4 Suspensión o Cancelación del Concurso**

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Esta decisión no es impugnable.

## **10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE**

### **10.1 Fecha de Cierre**

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 10.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

### **10.2 Actos de Cierre**

Hasta la Fecha de Cierre se deberán haber verificado los siguientes actos:

10.2.1 El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

10.2.1.1 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos del Concesionario, el mismo que deberá haberse constituido en el Perú, como mínimo con los mismos socios, accionistas, o integrantes que él mantenía en la fecha de Adjudicación de la



Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.2.8.1 de las Bases.

- 10.2.1.2 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes de los Representantes Legales del Concesionario, Socio Estratégico, **Socio Inversionista**, Asesor Técnico en Operación y **Proveedor de Material Rodante**, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de las Bases<sup>114</sup>.
- 10.2.1.3 Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión, con la constancia de inscripción registral. La constitución de la sociedad será en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.2.8.1.
- 10.2.1.4 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones de la sociedad concesionaria.
- 10.2.1.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el monto ascendente indicado en el Literal (i) siguiente.

Esta garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de diseño, construcción del Taller de Mantenimiento Mayor para los Trenes nuevos y existentes (incluyendo las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller **ubicado en Villa El Salvador**<sup>115</sup>, Puesta en Marcha Total de la Línea 1, provisión de Material Rodante, explotación, operación y mantenimiento de la Concesión, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión y será emitida conforme a lo siguiente:

- (i) **<sup>116</sup>Sesenta y un millones de soles (S/. 61 000 000,00)** desde la Fecha de Suscripción del Contrato y **durante el periodo en que se opere únicamente el Tramo Villa el Salvador – Av Grau**, y
- (ii) **Ochenta y tres millones quinientos mil soles (S/. 83 500 000,00) a partir de la operación del tramo Avenida Grau – San Juan de Lurigancho** hasta seis (6) meses posteriores al Plazo de la Concesión.

Esta Garantía estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una **Empresa Bancaria**<sup>117</sup>, según lo detallado en el Formulario 1 del Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la



<sup>114</sup> Modificado mediante Circular N° 8

<sup>115</sup> Incorporado mediante Circular N° 13

<sup>116</sup> Modificado mediante Circular N° 33 (Sétima Versión del Contrato de Concesión)

<sup>117</sup> Modificado mediante Circular N° 8

Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente.

Alternativamente, se podrá aceptar una fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría confirmada por una Empresa Bancaria del sistema financiero nacional, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos del Apéndice 2 del Anexo N° 2.

10.2.1.6 Entrega de tres (03) ejemplares del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación debidamente suscritos con el Asesor Técnico en Operación y del respectivo poder del representante legal conforme a los Numerales 2.2.3 y 2.2.4, **únicamente en caso que el Socio Estratégico haya acreditado la capacidad técnica bajo los supuestos b), c), d) y e) del Numeral 5.2.1.1<sup>118</sup>.**

10.2.1.7 Entrega de la constancia informativa, de no estar inhabilitado, para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el **OSCE**, por parte del Adjudicatario o de los miembros del Consorcio, de ser el caso<sup>119</sup>.

10.2.1.8 Acreditación del pago a que se refiere el Numeral 11.3 de las Bases.

10.2.1.9 Documentos presentados en el Sobre N° 1 que hayan sido emitidos u otorgados en el exterior, de ser el caso, siguiendo las formalidades del Numeral 2.2.3, salvo los certificados solicitados en el Apéndice 1 del Anexo N° 3 y estados financieros.

10.2.1.10 **Entrega de tres (03) ejemplares del Contrato de Provisión de Material Rodante debidamente suscritos con el Proveedor de Material Rodante y del respectivo poder del representante legal conforme a los Numerales 2.2.3 y 2.2.4<sup>120</sup>, únicamente en caso que el Socio Estratégico haya acreditado la capacidad técnica bajo los supuestos a), c), d) y e) del Numeral 5.2.1.1 de las Bases<sup>121</sup>.**

**En dicha oportunidad, el Proveedor de Material Rodante deberá presentar una declaración Jurada por medio de la cual manifieste que no tiene impedimento alguno para proveer Material Rodante en el país, conforme al modelo que se incluye como Anexo N° 9<sup>122</sup>.**

10.2.1.11 **El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión<sup>123</sup>.**

10.2.2 Suscripción del Contrato de Concesión, por el Concedente, y el Concesionario.

10.2.3 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

<sup>118</sup> Incorporado mediante Circular N° 32

<sup>119</sup> Modificado mediante Circular N° 8

<sup>120</sup> Modificado mediante Circular N° 8

<sup>121</sup> Incorporado mediante Circular N° 32

<sup>122</sup> Modificado mediante Circular N° 13

<sup>123</sup> Modificado mediante Circular N° 8



10.2.4 Listado de los bienes existentes, proporcionados por el MTC, de acuerdo al Contrato.

### 10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica.

10.3.1 Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 10.2 de las Bases por razones a él imputables, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Adjudicatario, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al mismo. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

En caso de verificarse el incumplimiento del Adjudicatario, el Comité aceptará la propuesta del Postor Precalificado con el segundo Puntaje Final más alto de acuerdo a lo señalado en el Numeral 9.1.5 de las Bases. En tal caso, el Comité notificará al Postor Precalificado titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

10.3.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 10.3.1 de las Bases, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original de la Buena Pro.

### 10.4 Entrada en Vigencia del Contrato

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el representante del Concedente y el **representante del Concesionario**. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato<sup>124</sup>.

## 11. DISPOSICIONES FINALES

### 11.1 Régimen Legal Aplicable

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Numeral 1.4 de las Bases.

### 11.2 Jurisdicción y Competencia

11.2.1 Los Postores, Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y PROINVERSIÓN o el MTC con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática,

---

<sup>124</sup> Modificado mediante Circular N° 13



así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

No obstante, a partir de la suscripción del Contrato, el Concesionario y el Concedente se someten exclusivamente al Contrato de Concesión para la solución de las controversias que se susciten.

- 11.2.2** No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado de la República del Perú, de PROINVERSIÓN, del Comité, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Postores, Postores Precalificados, las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado de la República del Perú, PROINVERSIÓN o el Comité según el caso.

### **11.3 Gastos del Proceso**

El Adjudicatario de la Buena Pro o el Concesionario deberá pagar a PROINVERSION, hasta la Fecha de Cierre, de acuerdo a las indicaciones que se le instruyan, por concepto de actos preparatorios, los gastos del proceso que ascienden a ..... (..... Con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Dicho importe incluye el IGV.

### **11.4 Informe previo de la Contraloría General de la República**

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente proceso, deberán incorporar los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita en su oportunidad la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del Literal L del Artículo 22 de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

“Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

L) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.”

### **11.5 Sustitución del Asesor Técnico en Operación<sup>125</sup>**

El Asesor Técnico en Operación podrá ser sustituido por el Postor hasta la Fecha de Cierre. Para estos efectos, el Postor Precalificado deberá presentar los documentos requeridos en los Numerales 5.2.1.2, para autorizar la sustitución del nuevo Asesor Técnico en Operación.

La sustitución será evaluada por el Comité.



<sup>125</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 13

*Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau-San Juan de Lurigancho.*

#### **11.6 Aporte a FONCEPRI**

En referencia al Inciso c) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-98-PCM, se ha decidido fijar un monto equivalente al 0% en favor del FONCEPRI.

#### **11.7<sup>126</sup> Disposición del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN**

Por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 30 de junio de 2005, sólo se recibirán propuestas técnicas y económicas por parte de los postores del Concurso, en la medida que se haya recibido de la Contraloría General de la República el informe previo, el cual no deberá contemplar observaciones, o en su caso, éstas hayan sido absueltas o subsanadas.



<sup>126</sup> Numeración corregida mediante Circular N° 17

ANEXO N° 1<sup>127</sup>

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**  
(Referencia: Numeral 3.2.2. de las Bases del Concurso)

Lima, .....de ..... de 201....

Señores  
**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de  
Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e  
Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN**  
**Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN**  
Presente.-

Postor: .....

..... (nombre del Postor) debidamente representado por su ..... (cargo del que suscribe), Sr. .... (nombre del que suscribe), identificado con ....., N° ..... con domicilio en ..... por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador – Avenida Grau – **San Juan de Lurigancho**. Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, el MTC, PROINVERSIÓN y el Comité.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente Acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni la MML, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni los asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus



<sup>127</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 13

respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los ..... días del mes de ..... de 201....

Firma legalizada .....

Nombre ..... (Representante Legal del Postor y/o Adquirente)

Entidad ..... (Postor)



## ANEXO Nº 2<sup>128</sup>

### Formulario 1 : MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(Referencia Numeral 10.2.1.5 de las Bases del Concurso)

Lima, .....de ..... de 201....

Señores

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (nombre de la Persona) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de ..... Dólares de los Estados Unidos de América ( US\$ ..... ) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, incluidas las de provisión de Material Rodante, construcción del Taller de Mantenimiento Mayor para los Trenes nuevos y existentes (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller **ubicado en Villa El Salvador**, explotación, operación y mantenimiento, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador – Avenida Grau – **San Juan de Lurigancho**, (en adelante, "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en .....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen ( $\square$ preads) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.



<sup>128</sup> Modificado mediante Circular Nº 8, 13 y 24

*Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau-San Juan de Lurigancho.*

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el ..... de ..... de 201..., hasta el ..... de ..... de 201..., inclusive.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria .....



## ANEXO N° 2

### Apéndice 1: EMPRESAS BANCARIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

La relación de Empresas Bancarias autorizadas para la emisión de garantías emitir cartas fianzas serán aquellas que ostenten la calificación mínima de CP1, Categoría 1, CLA-1 ó EQL-1, para las obligaciones de corto plazo; A, para Fortaleza Financiera Global; y AA para obligaciones de largo plazo.

En tal sentido, la relación de Empresas Bancarias que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por el siguiente listado:

<b>EMPRESAS BANCARIAS</b>
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK
CITIBANK, N.A., SUCURSAL DE LIMA
BANCO SCOTIABANK
BANCO FINANCIERO DEL PERÚ
BANCO HSBC
BANCO SANTANDER PERÚ S.A
DEUTSCHE BANK PERU S.A.
MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.



## ANEXO N° 2

### Apéndice N° 2: BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

(Referencia: Numeral 1.2.10 de las Bases del Concurso)

#### 1. Banco Extranjeros de Primera Categoría:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 027-2009-BCRP o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

#### 2. Entidades Financieras Internacionales:

- Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (BLADEX) Panamá
- Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
  
- Banco Mundial (IBRD)

3. Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

4. Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por EL CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "AA", evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).



**ANEXO N° 3<sup>129</sup>**

**Formulario 1: DECLARACIÓN JURADA (Compromiso de información fidedigna)**  
(Referencia Numeral 5.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201...

Entidad .....

Postor

Nombre .....

Nombre del Representante Legal del Postor

Firma .....

Firma del Representante Legal del Postor



---

<sup>129</sup> Modificado mediante Circular N° 8

**ANEXO N° 3<sup>130</sup>**

**Formulario 2: DECLARACIÓN JURADA (Vinculación con quien pagó el derecho de participar en la Etapa de Precalificación)**  
(Referencia Numeral 5. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que \_\_\_\_\_ (nombre del Postor), adquirió el derecho de participar en la Etapa de Precalificación, a través de \_\_\_\_\_ (nombre de la persona que pagó dicho derecho), el mismo que es \_\_\_\_\_ (según sea el caso, colocar: uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada a nosotros o a uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o quien transfirió su derecho de participar en la Etapa de Precalificación, a través de cesión de derechos).

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201...

Entidad \_\_\_\_\_  
Postor

Nombre \_\_\_\_\_  
Representante Legal del Postor

Firma \_\_\_\_\_  
Representante Legal del Postor

En caso exista transferencia de cesión de derecho, también deberá suscribir la presente declaración:

Entidad \_\_\_\_\_  
Cedente

Nombre \_\_\_\_\_  
Representante Legal del Cedente

Firma \_\_\_\_\_  
Representante Legal del Cedente

<sup>130</sup> Modificado mediante Circular N° 8



Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau-San Juan de Lurigancho.

**ANEXO N° 3<sup>131</sup>**  
**Formulario 3: Capacidad Técnica – Operativa**

**DECLARACIÓN JURADA**

POSTOR: .....

Operador: .....

**EXPERIENCIA EN OPERACIÓN**

SISTEMA DE METRO, METRO LIGERO, TRANVIA URBANO U OPERADORES DE TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO DE PASAJEROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN UNA (O VARIAS) PERSONA(S) QUE POSEE LA EXPERIENCIA EN OPERACIÓN SISTEMA DE METRO, METRO LIGERO, TRANVIA URBANO U OPERADORES DE TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO DE PASAJEROS (*)	CIUDAD DONDE SE HA PRESTADO EL SERVICIO	PERIODO DE OPERACION	NUMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS ANUALMENTE
<b>TOTAL</b>				

(\*) Completar en caso que se acredite la experiencia técnica a través de una o varias Personas

Nombre: Representante Legal del Postor \_\_\_\_\_

Firma: Representante Legal del Postor \_\_\_\_\_

<sup>131</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 23



**ANEXO N° 3<sup>132</sup>**

**Formulario 4: Capacidad Técnica – Operativa**

**DECLARACIÓN JURADA**

POSTOR: .....

PROVEEDOR DE MATERIAL RODANTE: .....

**EXPERIENCIA EN PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE (Transporte Ferroviario Urbano)**

PROYECTO AL CUAL SE LE HA PROVISTO MATERIAL RODANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN UNA (O VARIAS) PERSONA(S) QUE POSEE LA EXPERIENCIA EN PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE (*)	AÑO EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO	NUMERO DE COCHES PROVISTOS	TIPO DE COCHES
<b>TOTAL</b>				

(\*) Completar en caso que se acredite la experiencia técnica a través de una o varias Personas

Nombre: Representante Legal del Proveedor de Material Rodante

Nombre: Representante Legal del Postor

Firma: Representante Legal del Proveedor de Material Rodante

Firma: Representante Legal del Postor

<sup>132</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 23





Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau-San Juan de Luñgancho.

**ANEXO N° 3<sup>134</sup>**  
**Formulario 5 – A: Capacidad Técnica – Operativa**  
**DECLARACIÓN JURADA**

POSTOR: .....

OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: .....

**EXPERIENCIA EN OPERACIÓN EN CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CON EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN UNA (O VARIAS) PERSONA(S) QUE POSEE LA EXPERIENCIA DE OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CON EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	CIUDAD DONDE SE HA PRESTADO EL SERVICIO	PERIODO DE OPERACION	NIVEL DE FACTURACIÓN ANUAL EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS
<b>TOTAL</b>				

(\*) *Completar en caso que se acredite la experiencia técnica a través de una o varias Persona(s)*

Nombre: Representante Legal del Operador de infraestructura de transporte

Nombre: Representante Legal del Postor

Firma: Representante Legal del Operador de infraestructura de transporte

Firma: Representante Legal del Postor

<sup>134</sup> Incorporado mediante Circular N° 17, 23 y 24



## ANEXO N° 3<sup>135</sup>

### Formulario 6: Capacidad Técnica (Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

#### PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Postor), y (el Asesor Técnico en Operación) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

##### PRIMERO:

En caso (el Postor) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Asesor Técnico en Operación, para lo cual se suscribirá el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

##### SEGUNDO:

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de **cinco (05)** años, contados a partir de la fecha de la Firma del contrato de Concesión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Asesor Técnico en Operación y las condiciones para su recalcu, de ser el caso.
- El Asesor Técnico en Operación deberá entregar la información que el Concesionario considere pertinente solicitar, ya sea por cuenta propia o por requerimiento del Supervisor.
- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al Concedente es el Concesionario.

##### TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Postor. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Postor.

##### CUARTO



<sup>135</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 15

*Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau-San Juan de Lurigancho.*

- a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asistencia Técnica para la Operación y de Concesión.
- b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

**QUINTO**

La celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201...

Representante legal del Postor

Representante legal del Asesor Técnico en Operación



**ANEXO N° 3<sup>136</sup>**

**Formulario 7: Capacidad Técnica – Operativa**  
(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

**LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA  
TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN**

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito por el Postor y el Asesor Técnico en Operación contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de **cinco (05)** años, contados a partir de la fecha de la Firma del contrato de Concesión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Asesor Técnico en Operación y las condiciones para su recalcule, de ser el caso.
- El Asesor Técnico en Operación deberá entregar la información que el Concesionario considere pertinente solicitar, ya sea por cuenta propia o por requerimiento del Supervisor.
- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al Concedente es el Concesionario.



<sup>136</sup> Modificado mediante Circular N° 8, 13 y 15

## ANEXO N° 3<sup>137</sup>

### Formulario 8: Capacidad Técnica – Operativa (Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

#### LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PROVISION DE MATERIAL RODANTE

El Contrato de Provisión de Material Rodante a ser suscrito entre el Postor y el Proveedor de Material Rodante contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas establecidas en el Anexo 7 del Contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de ocho (08) años, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Concesión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Material Rodante y las condiciones para su recalcular, de ser el caso.
- Cualquier modificación al Contrato de Provisión de Material Rodante que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

La celebración del Contrato de Provisión de Material Rodante no limitará las responsabilidades del Concesionario.



<sup>137</sup> Modificado mediante Circular N° 15

## ANEXO N° 3<sup>138</sup>

### Apéndice 1: Capacidad Técnica – Operativa (Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

#### REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS O DECLARACIONES TÉCNICAS

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados para Socio Estratégico o para el Asesor Técnico en Operación o Proveedor de Material Rodante, respectivamente y contenidos en el Numeral 5.2.1 de las Bases, el Postor deberá presentar, para cada una de las capacidades mencionadas anteriormente, lo siguiente:

- Copia simple del (de los) Certificado (s) emitido (s) por Persona (s) Jurídica (s) de derecho público o privado, a nombre del Socio Estratégico, Asesor Técnico en Operación o Proveedor de Material Rodante, respectivamente, que compruebe su experiencia aplicada y exigida en las Bases.
- El (los) certificado(s) deberá (n) contener, sin que ello sea limitante, la siguiente información:
  - País y ciudad en la que se presta el servicio;
  - Características de las actividades / servicios desarrollados;
  - Fechas de inicio y término de la prestación del servicio o asesoría;
  - Razón Social del emisor del certificado;
  - Nombre e identificación del signatario del certificado.
- ***En caso el Socio Estratégico acredite los requisitos técnicos solicitados en el Numeral 5.2., a través de una o varias Personas donde posea por lo menos el 30% de participación, deberá presentar copia simple del (de los) Certificado (s) emitido (s) por Persona (s) Jurídica (s) de derecho público o privado, a nombre del Socio Estratégico, que pruebe su experiencia exigida en las Bases; conteniendo para tal efecto, sin que ello sea limitante, la información que se indica en el punto precedente.***



**ANEXO N° 4<sup>139</sup>**

**Formulario 1: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Persona jurídica  
constituida)**  
(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que ..... (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de ..... y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201...

Entidad .....  
Postor

Nombre .....  
Representante Legal del Postor

Firma .....  
Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



<sup>139</sup> Modificado mediante Circular N° 8



**ANEXO N° 4<sup>141</sup>**

**Formulario 3: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**  
(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, es el siguiente:

Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos con más o igual al 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
<b>TOTAL</b>	

En el caso de Postores que son Consorcios:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
<b>TOTAL</b>	

Lugar y fecha: ....., de ..... de 201...

Entidad .....  
Postor

Nombre .....  
Representante Legal del Postor

Firma .....  
Representante Legal del Postor

<sup>141</sup> Modificado mediante Circular N° 8



**ANEXO N° 4**

**Formulario 4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**  
(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [.....]  
(nombre del Postor)], [..... (los integrantes del Consorcio)]:

- a) No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú.
- b) No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- c) No nos encontramos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil y/o a los que les resulte aplicable las limitaciones señaladas en la Ley N° 29290

Lugar y fecha: .....

Entidad: .....

Nombre: .....  
Representante Legal del Postor

Firma: .....  
Representante Legal del Postor



**ANEXO N° 4<sup>142</sup>**

**Formulario 5: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**  
(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que ..... (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201...

Entidad .....  
Postor

Nombre .....  
Representante Legal del Postor

Firma .....  
Representante Legal del Postor



<sup>142</sup> Modificado mediante Circular N° 8



**ANEXO N° 4<sup>143</sup>**

**Formulario 5-A CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que ..... (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios o integrantes, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201...

Entidad .....  
Postor

Nombre .....  
Representante Legal del Postor

Firma .....  
Representante Legal del Postor



<sup>143</sup> Modificado mediante Circular N° 8

**ANEXO N° 4<sup>144</sup>**

**Formulario 6: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**  
(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

**DECLARACION JURADA**

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales, técnicos y financieros no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité, dentro del último año, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.

Lugar y fecha: ..... de ..... de 201...

Entidad .....  
Postor

Nombre .....  
Representante Legal del Postor

Firma .....  
Representante Legal del Postor



<sup>144</sup> Modificado mediante Circular N° 8



**ANEXO N° 4<sup>145</sup>**

**Formulario 7: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**  
(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que ..... (nombre del Postor), sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201...

Entidad .....  
Postor

Nombre .....  
Representante Legal del Postor

Firma .....  
Representante Legal del Postor



**ANEXO N° 4<sup>146</sup>**

**Formulario 7-A: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**

(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que ..... (nombre del Postor), sus accionistas, socios o integrantes, de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución Conasev N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201...

Entidad .....  
Postor

Nombre .....  
Representante Legal del Postor

Firma .....  
Representante Legal del Postor

\_\_\_\_\_

<sup>146</sup> Modificado mediante Circular N° 8



**ANEXO N° 4<sup>147</sup>**

**Formulario 8: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**  
(Referencia Numeral 5.5. de las Bases del Concurso)

**DECLARACIÓN JURADA**

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en el Concurso .....(señalar el nombre del proceso en el cual oportunamente presentó documentación para precalificar o presentó Credenciales) para los efectos de obtener nuestra precalificación o respecto del cual presentamos nuestras Credenciales, en calidad de Postor, o como miembro de un Consorcio, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene vigente, no habiéndose producido variaciones en dicha documentación.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:

1. (listar)
- 2.
- 3.

Lugar y fecha: ....., .... de ..... de 201...

Entidad .....  
Postor

Nombre .....  
Representante Legal del Postor

Firma .....  
Representante Legal del Postor



<sup>147</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 24

ANEXO N° 5<sup>148</sup>

**Formulario 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN  
(Aplicable para el caso de Postores individuales)**

**DECLARACIÓN JURADA**

(Referencia: Numeral 5.2.2.8. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que, .....(el Postor) manifiesta su intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
- 2.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador – la Avenida Grau – **San Juan de Lurigancho**.
- 3.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución del Concesionario con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201...

Entidad .....

Postor

Nombre .....

Representante Legal del Postor

Firma .....

Representante Legal del Postor



ANEXO N° 5<sup>149</sup>

**Formulario 1- A : COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN  
(Aplicable para el caso de CONSORCIOS)**

**DECLARACIÓN JURADA**

(Referencia: Numeral 5.2.2.8. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que,..... (Cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.

2.- Que, .....(los indicados en el punto anterior) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.

3.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador – Avenida Grau – **San Juan de Lurigancho**.

4.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201...

Entidad .....

Postor

Nombre .....

Representante Legal del Postor

Firma .....

Representante Legal del Postor

Entidad .....

Representante Legal de

(Integrante 1)



*Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau-San Juan de Lurigancho.*

Nombre .....  
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma .....  
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad .....  
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre .....  
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma .....  
Representante Legal de (Integrante 2)

(...)

Entidad .....  
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre .....  
Representante Legal de (Integrante n)

Firma .....  
Representante Legal de (Integrante n)



Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau-San Juan de Lurigancho.

**ANEXO N° 5 <sup>150</sup>**

**Formulario 2: REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE 1**  
(Referencia: Numeral 5.2.3. de las Bases del Concurso)

**MODELO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN  
FINANCIERA DE CALIFICACIÓN**

Lima, ..... de ..... de 201...

Señores  
**Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e  
Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN**  
**Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN**  
Presente.-

Postor : .....

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en  
concesión al sector privado del Proyecto Especial  
Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao,  
Línea 1, Tramo Villa El Salvador – Avenida Grau – **San  
Juan de Lurigancho**

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar la información financiera del Socio Inversionista, de manera individual o consolidada [elegir la opción correspondiente].

**REQUISITOS FINANCIEROS**

**A. Patrimonio Neto del Socio Inversionista de manera [individual / consolidada]**  
(Ver Notas 1 y 2)

<b>PATRIMONIO NETO</b> US\$ [   ]
-----------------------------------

**B. Facturación Anual del Socio Inversionista de manera [individual]**

<b>FACTURACIÓN ANUAL TOTAL</b> US\$ [   ]
---



<sup>150</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 13

**C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar. (Ver Nota 3)**

Socio Inversionista	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

Nota 1: Podrá ser acreditado a través del Socio Inversionista por sí solo o a través de estados financieros consolidados, en caso cuente con Empresas Subsidiarias.

Nota 2: En caso de registros en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla C para su respectiva conversión.

Nota 3: La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha a que se encuentra referida la presente información.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....  
Representante legal del Postor

Entidad .....  
Postor

Firma .....

Nombre .....  
Representante legal del Socio Inversionista

Entidad .....  
Socio Inversionista



Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau-San Juan de Lurigancho.

## ANEXO N° 5<sup>151</sup>

### Formulario 3: MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

(Referencia: Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

Lima, ..... de ..... de 201...

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN**

Presente.-

Ref. : Carta Fianza No .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (nombre del Postor Precalificado) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de ..... y 00/100 Dólares Americanos (US\$ ..... ) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de las Propuestas presentadas por nuestro cliente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador – Avenida Grau – **San Juan de Lurigancho**.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en .....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen ( $\square$ preads) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

***Esta Fianza tendrá una vigencia de ciento (120) días calendario contados desde su fecha de emisión ..... hasta el día .....***

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria .....



<sup>151</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 13

**ANEXO 6<sup>152</sup>**

**Formulario 1: RECONFORMACIÓN DE POSTOR**  
(Referencia Numeral 6.2. de las Bases del Concurso)

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que toda la información presentada consignada en los documentos presentados es fidedigna.
2. Que .....  
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el Concurso.
3. Que .....  
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.
4. Que .....  
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.
5. Que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes, es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
<b>TOTAL</b>	

6. Que ..... (nombre del Postor), así como sus integrantes renuncian a lo siguiente:
  - ◆ A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.

\_\_\_\_\_



<sup>152</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 13

- ◆ A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.
- 7. Que ..... (nombre del Postor) y sus integrantes, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.
- 8. Que, ..... (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
- 9. Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador – la Avenida Grau – **San Juan de Lurigancho** .
- 10. Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

Respecto a las declaraciones indicadas en los Numerales 8, 9 y 10, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento de las mismas podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201...

Entidad .....

Postor

Nombre .....

Nombre del Representante Legal del Postor

Firma .....

Firma del Representante Legal del Postor



Podrá ser suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio.  
(Las firmas en esta declaración jurada deberán ser legalizadas notarialmente)

## ANEXO 6<sup>153</sup>

### Formulario 2: RECONFORMACIÓN DE POSTOR

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)  
(Referencia Numeral 6.2. de las Bases del Concurso)

### DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que toda la información presentada consignada en los documentos presentados es fidedigna.
2. Que .....  
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.
3. Que .....  
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.
4. Que .....  
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.
5. Que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes, es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
<b>TOTAL</b>	

6. Que ..... (nombre del Postor), así como sus integrantes, renuncian a lo siguiente:
  - ♦ A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
  - ♦ A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado



<sup>153</sup> Modificado mediante Circular N° 8 y 13

por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

7. Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que ..... (nombre del Postor), sus integrantes, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución Conasev N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10.
8. Que, ..... (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
9. Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador – Avenida Grau – **San Juan de Lurigancho**.
10. Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

Respecto a las declaraciones indicadas en los Numerales 8, 9 y 10, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento de las mismas podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201...

Entidad .....

Postor

Nombre .....

Nombre del Representante Legal del Postor

Firma .....

Firma del Representante Legal del Postor



Podrá ser suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio.  
(Las firmas en esta declaración jurada deberán ser legalizadas notarialmente)

**ANEXO 6<sup>154</sup>**

**Formulario 3: INCORPORACIÓN DE NUEVO INTEGRANTE DEL POSTOR**  
(Referencia Numeral 6.2. de las Bases del Concurso)

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaro bajo juramento lo siguiente:

..... (nombre del nuevo integrante):

- d) No me encuentro sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de mis derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú.
- e) No he dejado de ser concesionario por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el T.U.O. de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201....

Entidad .....

Nuevo integrante

Nombre .....

Nombre del representante legal del nuevo integrante

Firma .....

Firma del representante legal del nuevo integrante



<sup>154</sup> Modificado mediante Circular N° 8

**ANEXO N° 6<sup>155</sup>**

**Formulario 4: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN**  
(Referencia: Numeral 7.1. de las Bases de la Concurso)

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N° 1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Lugar y fecha: ....., ..... de..... de 201...

Entidad .....  
Postor Precalificado

Nombre .....  
Representante Legal del Postor Precalificado

Firma .....  
Representante Legal del Postor Precalificado



**ANEXO N° 6<sup>156</sup>**

**Formulario 5: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO**  
(Referencia Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, ..... (nombre del Postor Precalificado), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1° Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos (TUO) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las Bases y sus Circulares.
- 2° Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos y su reglamento, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN y sus asesores, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
- 3° En caso de resultar Adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Concesión respectivo.

Lugar y fecha: ....., ..... de..... de 201...

Entidad .....  
Postor Precalificado

Nombre .....  
Representante Legal del Postor Precalificado

Firma .....  
Representante Legal del Postor Precalificado



ANEXO N° 7<sup>157</sup>

**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**  
(Referencia Numeral 7.2. de las Bases del Concurso)

Lima, ..... de ..... de 201...

Señores  
**Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura  
Aeroportuaria – Comité PRO INTEGRACIÓN  
Agencia para la Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN**  
Presente. -

Ref: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador – Avenida Grau – San Juan de Lurigancho.

**Postor** .....

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2. de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

**Propuesta Económica**

- A. Importe del Precio por Kilómetro Tren para el Tramo 1: .....  
Nuevos Soles (S/. .....).
- B. <sup>158</sup>Importe del Precio por Kilómetro Tren **cuando entre a operar** el Tramo 2<sup>159</sup>:  
..... Nuevos Soles (S/. .....).
- C. Importe del Precio por Kilómetro Tren Adicional: .....  
Nuevos Soles (S/. .....).
- D. Asimismo nos comprometemos en adquirir para la Concesión  
.....[Material Rodante nuevo/Material Rodante  
repotenciado]<sup>160</sup>

<sup>157</sup> Incorporado mediante Circular N° 24 y modificado mediante Circular N° 36

<sup>158</sup> Precisión incorporada mediante Circular N° 36

<sup>159</sup> Incluye toda la Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau - San Juan de Lurigancho.

<sup>160</sup> El Postor Precalificado deberá **indicar la cantidad de Material Rodante a ser adquirido por cada tipo. En el caso de ofertar Material Rodante Nuevo y Repotenciado, el Material Rodante**



Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau-San Juan de Lurigancho.

**E. <sup>161</sup>El Calendario de suministro de Material Rodante, desde el mes 1 hasta los 24 meses como plazo máximo, es el siguiente:**

Trenes Entregados	Mes 1 (Abril 2011)	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Número de Trenes												
Trenes Entregados	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24 (Abril 2013)
Número de Trenes												

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Aceptamos que esta Propuesta se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones sin excepción alguna y que la misma tiene carácter de declaración jurada.

Atentamente,

Postor Precalificado: .....  
Nombre

Nombre: .....  
Representante Legal del Postor Precalificado

Firma: .....  
Representante Legal del Postor Precalificado

Nota: En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

**Repotenciado deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas del Material Rodante Existente, en cuanto a diseño, configuración y características técnicas.**

<sup>161</sup> Incorporado mediante Circular N° 36



## ANEXO N° 8<sup>162</sup>

### GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS (Referencia: Numeral 3.2. de las Bases del Concurso)

#### I. DISPONIBILIDAD

##### 1. Usuarios autorizados

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido el Derecho de Participación y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

##### 2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con una sala de reuniones con una capacidad máxima de atención para 6 personas. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador – Av. Grau – **San Juan de Lurigancho**, tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopiadora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

##### 3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 9:00 a.m. a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

##### 4. Procedimiento para la atención

El Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Postores.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

#### II. SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos



en disquetes, CD, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

### **III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS**

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Formulario 3 (SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS), servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito, sobre los diversos temas del Proyecto.



**ANEXO N° 8<sup>163</sup>**

**Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS**

Lima, ..... de ..... de 201...

Señores  
Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e  
Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN  
Presente.-

Por la presente yo, ..... (Nombre del Representante), en representación de ..... (nombre del Postor) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos – Anexo N° 8 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante

\_\_\_\_\_  
Documento de Identidad

\_\_\_\_\_  
Firma del representante de la  
Coordinación de la Sala de Datos



Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau-San Juan de Lurigancho.

**ANEXO N° 8**

**Formulario 1 – A**

**CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA**

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				



ANEXO N° 8

Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Fecha de Pedido	
-----------------	--

Solicitante	
-------------	--

Usuario	
---------	--

	No. Ref.	Descripción del Servicio	Nro. De Unidades	Cantidad
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

Fecha de entrega	
------------------	--



Handwritten signature or initials.



**ANEXO N° 8<sup>164</sup>**

**Apéndice 1: Relación de documentos de la Sala de Datos**

<u>TITULO</u>		<b>IMPRESO</b>
1.	<b><u>INFORMACIÓN GENERAL</u></b>	
1.1	<b>Gobierno Central</b>	
1.1.1	Decreto Legislativo 418 (30 de abril 1987) Se autoriza el derecho de uso de la vía pública.	Si
1.1.2	Decreto Supremo N° 059-96-PCM (26 de diciembre de 1996) Se aprueba el T.U.O sobre Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servidores Públicos.	Si
1.1.3	Decreto Supremo N° 060-96-PCM (27 de diciembre de 1996) Se aprueba el Reglamento del T.U.O sobre Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servidores Públicos.	Si
1.1.4	Decreto de Urgencia N° 058-2001 (01 de Junio 2001) Se transfiere la administración de la AATE a la Municipalidad Metropolitana de Lima.	Si
1.1.5	Ley 27972 (27 de mayo 2003) Ley Orgánica de Municipalidades.	Si
1.1.6	Ley 28253 (11 de Junio 2004) Declara de necesidad pública la continuación de la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.	Si
1.1.7	Ley 28670 (28 de enero 2006) Declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima.	Si
1.1.8	Ley 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 (11 de diciembre 2006) Se autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros a suscribir un convenio con la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, para determinar la modalidad de ejecución del Proyecto.	Si



1.1.9	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (20 de febrero de 2009) Establece las obligaciones que las partes asumen para realizar la ejecución del proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao	
1.1.10	Decreto Supremo N° 008-2009-MTC (13 de febrero de 2009) Facultan a Proviás Nacional para encargarse del Tren Eléctrico	
1.1.11	Decreto de Urgencia N° 032-2009 (28 de febrero de 2009) Encargan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de obras de la Extensión de la Línea 1 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao	
1.1.12	Decreto de Urgencia N° 034-2009 (10 de marzo de 2009) Dicta las medidas extraordinarias para la ejecución del proyecto de extensión de la línea 1 del Tren Urbano de Lima desde El Puente Atocongo hasta la Avenida Grau.	
1.1.13	Decreto de Urgencia N° 063-2009 (08 de junio de 2009) Aprueba la Fusión por Absorción de la AATE, de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	
1.2	<b>Municipio</b>	
1.2.1	Resolución de Alcaldía N° 663 (22 de abril 1988) <i>Se autoriza la ejecución de obras civiles en las vías en superficie y en elevado.</i>	Sí
1.2.2	Decreto de Alcaldía N° 110 (08 de setiembre 2002) <i>Declaran en emergencia el servicio de transporte público urbano.</i>	Sí
1.2.3	Acuerdo de Consejo N° 005 (22 de enero 2003) <i>Declaran en emergencia el transporte y tránsito en Lima Metropolitana.</i>	Sí
1.2.4	Ordenanza 954 (22 de junio de 2006) Establece lineamientos de Política de Transporte Público Urbano en Lima Metropolitana	Sí
1.2.5	Ordenanza 975 (18 de setiembre de 2006) Aprueban trazo y derecho de vía de la Línea 1 del Tren Urbano en el tramo Av. Aviación – Av. Grau – Av. Próceres de la Independencia	Sí
1.2.6	Acuerdo de Concejo N° 587-2009	



	(10 de febrero de 2009) El Comité de Infraestructura aprobó el Informe Técnico N° 001/2009/CPI-TREN/ PROINVERSION en el cual se da cuenta que el proceso se declaró desierto.	
<b>2.</b>	<b><u>INFORMACIÓN DEL TRAMO CONSTRUIDO</u></b>	
2.1	Memoria Descriptiva del Proyecto: Primer tramo Villa El Salvador – Puente Atocongo. (Elaborado por el Consorcio Tralima – 1997)	Si
2.2	Informe Final del Contrato de Supervisión N° 002-92-AATE. (3 Volúmenes) (Elaborado por Conafyd Consultores – 1997)	Si
2.3	Índice de documentos del Proyecto Ejecutivo del Montaje Electromecánico de la Primera Fase del Tren Eléctrico de Lima: Villa El Salvador – Atocongo. (Elaborado por la AATE – 2003)	Si
2.4	Índice de documentos del Proyecto Ejecutivo de las Obras Civiles de la Primera Fase del Tren Eléctrico de Lima: Villa El Salvador – Atocongo. (Elaborado por la AATE – 2003)	Si
<b>3.</b>	<b><u>INFORMACION DEL TRAMO POR CONSTRUIR (Atocongo – Avenida Grau)</u></b>	
<b>3.1</b>	<b>Equipamiento</b>	
3.1.1	Índice de Planos de las Instalaciones y Equipamiento para el Tramo: Atocongo – Hospital Dos de Mayo. (Elaborado por la AATE – 2003)	Si
<b>3.2</b>	<b>Obras Civiles</b>	
3.2.1	Planos Principales de las Obras Civiles para el Tramo: Puente Atocongo – Hospital Dos De Mayo. (Elaborado por la AATE – 2003)	Si
3.2.2	Índice de Planos Complementarios de las Obras Civiles para el Tramo: Puente Atocongo – Hospital Dos De Mayo. (Elaborado por la AATE – 2003)	Si
3.2.5	Relación de Planos del Viaducto a Construir (Ordenados por Tramos). Tramo: Atocongo – Hospital Dos De Mayo. (Elaborado por la AATE – 2005)	Si
<b>3.3</b>	<b>Estimado de Inversiones</b>	
3.3.1	Presupuestos estimados y Cronogramas valorizados para trenes nuevos y remodelados. Elaborado por la empresa ENGEVIX en junio del 2007	Si
3.3.2	Actualización del Presupuesto del Proyecto, elaborado por Engevix Engenharia S.A (febrero de 2008)	Si
3.3.3	Valor Referencial de la Licitación Pública N° 003-2009-	Si



	MTC.20. Elaborado por la AATE y PROVIAS NACIONAL – Abril 2009	
<b>4.</b>	<b><u>ESTUDIO DE DEMANDA</u></b>	
<b>4.1</b>	<b>Explicación del Modelo</b>	
4.1.1	Estudio de Demanda (Elaborado por la Sociedad Sogelerg, Cal & Mayor y Cesel S.A. – Junio de 1998)	Sí
4.1.2	Modelo de Transporte Urbano MTU2001 Manual de Calibración (Elaborado por la AATE – Al 30 de Mayo del 2002)	Sí
4.1.3	Modelo de Transporte Urbano MTU2001 Manual del Usuario (Elaborado por la AATE – Al 31 de Mayo del 2002)	Sí
4.1.4	Base de Datos del modelo MTU 2001 elaborado por AATE bajo el software EMM2.	Sí
<b>4.2</b>	<b>Resultados para diferentes escenarios</b>	
4.2.1	Resultados de Modelación – Línea 1 del Tren Urbano Villa El Salvador – Aviación – Grau. (Elaborado por la AATE – Diciembre 2003)	Sí
4.2.2	Asesoría en Modelación de Sensibilidad de la Demanda usando el Software de Planeacion de Transporte EMME/2 – INFORME FINAL. (Elaborado por el Ing. Alfonso Castro Orihuela – Noviembre 2003)	Sí
<b>5.</b>	<b><u>DOCUMENTOS ADICIONALES</u></b>	
<b>5.1</b>	<b>Estudios</b>	
5.1.1	Proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima, desde el Puente Atocongo hasta la Av. Grau. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD (2 volúmenes y 10 Anexos) (Elaborado por la AATE – 2004)	Sí
5.1.2	Plan Maestro de Transporte Urbano para el área Metropolitana de Lima y Callao en la República del Perú. Borrador del Informe Final – Marzo (Elaborado por YACHIYO ENGINEERING Co. Ltd. En Asociación con PACIFIC CONSULTANT INTERNATIONAL, financiado por la J.I.C.A. – Año 2005)	Sí
5.1.3	Estudio de Corredores Complementarios (Agosto 2006) Proyecto de reestructuración de rutas de transporte urbano	Sí
5.1.4	Estudio de Factibilidad Corredor Segregado: Venezuela – Grau – Ayllon (Abril 2007)	Sí
5.1.5	Estudio de Factibilidad de la Línea 2 del Tren Urbano de Lima (Borrador – Septiembre 2007)	Sí



5.1.6	Expediente N° 19010 INC (22 de diciembre de 2005) Certificación de inexistencia de restos arqueológicos	Sí
5.1.7	Informe Final de la actualización del Estudio de demanda del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao de los Tramos de la Línea 1 y CD conteniendo los archivos digitales del estudio, incluyendo el modelo, elaborados por el Consorcio Taryet - Getinsa, Año 2007	Sí
5.1.8	Documento Explicativo del Informe Final del Estudio de Demanda de la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau y CD conteniendo los archivos digitales actualizados en función al Documento Explicativo y la base de datos del modelo, elaborados por el Consorcio Taryet – Getinsa, Febrero 2008	Sí
5.1.9	Resultados de escenarios adicionales del Estudio de Demanda de la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau, elaborados por el Consorcio Taryet – Getinsa (Febrero 2008), que consideran: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la implementación del paquete 2 y un intervalo entre trenes de 6 minutos tanto en la hora punta como en la hora valle.</li> <li>- escenario sin reordenamiento con un intervalo entre trenes de 3 minutos en la hora punta y 6 minutos en la hora valle.</li> </ul> Adicionalmente, CD conteniendo los archivos digitales en hoja Excel de los mencionados escenarios.	
5.1.10 <sup>165</sup>	<b>Informe con los resultados de la actualización del Estudio de Demanda del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho. (incluye el informe y anexos).</b>	Sí
5.2	<b>Documentos Técnicos</b>	Sí
5.2.1	Instalación de Automatización. Manual Operativo Diagnóstico (I4532) (Elaborado por ANSALDO TRASPORTI – Año 1992)	Sí
5.2.2	Señalización. Manual de Mantenimiento y Prueba (I4076) (Elaborado por ANSALDO TRASPORTI – Año 1993)	Sí
5.2.3	Manual de Instalación, Uso y Mantenimiento de los Circuitos de Vía en Audiofrecuencia (I4079) (Elaborado por ANSALDO TRASPORTI – Año 1994)	Sí
5.2.4	Instrucciones para la Instalación y Mantenimiento del Torniquete TURN-0-MAT, Serie MK XI - ITALDIS (Elaborado por ITALDIS – Año 1996)	Sí



5.2.5	Sistema Radio Tierra – Tren Telecomunicaciones (I5009) (Elaborado por ALCATEL / TELETTRA – Año 1993)	Sí
5.2.6	Transceptor de Bordo FA 100-3/M Manual Técnico (Elaborado por ALCATEL / TELETTRA – Año 1992)	Sí
5.2.7	Curso Básico de Operación Central telefónica MD 110 (Elaborado por ERICSSON – Año 1991)	Sí
5.2.8	Curso Básico de Operación Central telefónica BCS 150 (Elaborado por ERICSSON – Año 1991)	Sí
5.2.9	Servicio Telefónico de Emergencia Telecomunicaciones (I5061) (Elaborado por FITRE – Año 1994)	Sí
5.2.10	Sistema de Difusión Sonora Telecomunicaciones (I5060) (Elaborado por IRMEL – Año 1994)	Sí
5.2.11	Unidad de Tracción (M20-M21) Manual de Descripción Circuitos Eléctricos de Comando (R0101A) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1995)	Sí
5.2.12	Reglamento Interno Técnico Operativo (R.I.T.O.) (Elaborado por la AATE – Año 2002)	Sí
5.2.13	Notas de Cálculo Estructural – Puente Tipo D (02 volúmenes, C1682 y C1690) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1992)	Sí
5.2.14	Notas de Cálculo Estructural – Estructura Especial para Estaciones (02 volúmenes, C1324 y C1325) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1992)	Sí
5.2.15	Liquidación Final de la Obra : “Conclusión Tramo J”. (Elaborado por OIST S.A. Y PEDRO LAINEZ LOZADA INGENIEROS S.A. – ASOCIADOS – Año 1997)	Sí
5.2.16	Liquidación Final de la Obra : “Estación de Pasajeros Atocongo”. (Elaborado por ING. ALVA – ING. MENDOZA, ASOCIADOS – Año 1995)	Sí
5.2.17	Unidad de Tracción (M20-M21) Manual de Uso y Mantenimiento – Parte Mecánica – Caja (R2003A) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1995)	Sí
5.2.18	Unidad de Tracción (M20-M21) y Remolcada (M22) Principales Esquemas y Dibujos de Uso y Mantenimiento (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1995)	Sí



5.2.19	Unidad de Tracción y Remolcada (M20-M21-M22) Manual de Descripción – Revisión General Boggie Motor (R1500A) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1993)	Si
5.2.20	Unidad de Tracción (M20-M21) Manual de Uso y Mantenición de Equipos Eléctricos (R0100A) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1995)	Si
5.2.21	Manual para Curso de Instrucción (Lección 1.4.a) – Patio Taller (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1994)	Si
5.2.22	Plano de Detalle de Barandas Típicas en Viaducto Elevado y Puentes – (100-03-C-092) (Elaborado por la AATE – Año 1999)	Si
5.2.23	Estudio de Suelos para el Dimensionamiento de la Estructura de Sustentación de la Vía. Tramo Villa El Salvador – Puente Atocongo (Elaborado por A. LUNA TRELLES INGENIEROS S.A. y MICHELENA-REPETTO Y ASOCIADOS S.A. – Años 1988/1991)	Si
5.2.24	Planos de instalaciones eléctricas de la Estación de pasajeros: Ayacucho (08 planos) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1992)	Si
5.2.25	Planos de instalaciones eléctricas de la Estación de pasajeros: San Borja (08 planos) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1992)	Si
5.2.26	Planos de instalaciones eléctricas de la Estación de pasajeros: Javier Prado (06 planos) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1992)	Si
5.2.27	Planos de instalaciones eléctricas de la Estación de pasajeros: Mercado Mayorista (06 planos) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1992)	Si
5.2.28	Planos de instalaciones eléctricas de la Estación de pasajeros: Hospital Dos de Mayo (06 planos) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1992)	Si
5.2.29	Planos de la Estación de pasajeros: Atocongo (09 de Arquitectura, 15 de Estructuras, 08 de Instalaciones eléctricas y 03 de Instalaciones sanitarias) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1992)	Si
5.2.30	Supervisión de Obra: Cola de Vía Estación Jorge Chávez – Informe Final y Liquidación Económica (02 volúmenes) (Elaborado por ACRUTA Y TAPIA INGENIEROS S.A.C. – Año 1999)	Si
5.2.31	Estudio de Suelos y Pavimentos para el Corredor Vial de la Av. Aviación (Incluye: Informe Final, Distribución de Sondajes, Relevamiento de Fallas, Medición de la Rugosidad y Exámen	Si



	de Deflexiones) (Elaborado por MEDROA INGENIEROS S.A. – Año 2000)	
5.2.32	Planos de las Terceras Vías ubicadas en San Juan y Angamos (13 planos) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Años 1991/1992)	Sí
5.2.33	Informe Técnico del Dimensionamiento de Cables de Alimentación Primaria M.T. (I0152B) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1992)	Sí
5.2.34	Especificaciones Técnicas – Cables de Media Tensión (I3675A) (Elaborado por el CONSORZIO TRALIMA – Año 1994)	Sí
5.2.35	Resumen informativo sobre mantenimiento de material rodante principal existente a noviembre de 2007	Sí
5.2.36	Informe Actualización de costos de operación del Proyecto elaborado por la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico – AATE abril 2008	Sí
5.2.37	Relación de Bienes Principales al 30 de setiembre de 2008	Sí
5.2.38	Relación de Bienes Opcionales al 30 de setiembre de 2008	Sí
5.2.39	Informe Técnico: “Inspección y evaluación del estado de corrosión de los rieles de la vía férrea del Tren Urbano – Diciembre 2006”.	Sí
5.2.40	Informe de Laboratorio “Medición de espesor por ultrasonido” – Diciembre 2007	Sí
5.2.41 <sup>166</sup>	<b>Especificaciones Técnicas Básicas el diseño, construcción y Mantenimiento del Taller de Mantenimiento Mayor.</b>	Sí
5.2.42	<b>Especificaciones Técnicas Básicas para el Material Rodante a suministrar.</b>	Sí
5.2.43	<b>Organigrama vigente de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico (AATE).</b>	Sí
5.2.44	<b>Cuadro de consumo de energía eléctrica en los últimos tres años.</b>	Sí
5.2.45	<b>Cuadros estadísticos de operación y póliza de seguros para pasajeros en el año 2003.</b>	Sí
5.2.46	<b>Stock de repuestos existentes del material rodante.</b>	Sí
5.2.47	<b>Planos de ubicación de los edificios administrativos en el Patio Taller.</b>	Sí
5.2.48	<b>Propuesta Técnica del Consorcio “Tren Eléctrico Lima”, encargado de la ejecución de la obra civil e implementación del equipamiento electromecánico para el Proyecto.</b>	Sí



<sup>166</sup> Incorporado mediante Circular N° 7. Asimismo mediante dicha Circular se incorporaron los siguientes documentos: 5.2.42, 5.2.43, 5.2.44, 5.2.45, 5.2.46, 5.2.47 y 5.2.48.

Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau-San Juan de Lurigancho.

5.2.49 <sup>167</sup>	<i>Contrato de Obra y Anexos firmado entre la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico (AATE) y el Consorcio Tren Eléctrico Lima, correspondiente a la Licitación Pública – LP 003-2009-MTC/20.</i>	Sí
5.2.50 <sup>168</sup>	<i>Proyecto de Extensión de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Tramo 2: Av. Grau – San Juan de Lurigancho (Ayuda Memoria), trazado y perfil longitudinal de dicho tramo.</i>	Sí
5.3	<b>Documentos del Concurso</b>	
5.3.1	Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau.	Sí
5.3.2	Circulares emitidas Proyectos de Contrato para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador – Av. Grau.	Sí
5.3.3		Sí



<sup>167</sup> Incorporado mediante Circular N° 15  
<sup>168</sup> Incorporado mediante Circular N° 30

ANEXO 9<sup>169</sup>

**DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR DE MATERIAL RODANTE**

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que no tenemos impedimento alguno para proveer de Material Rodante en la República del Perú.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201...

Entidad .....  
Proveedor de Material Rodante

Nombre .....  
Representante Legal del Proveedor de Material Rodante

Firma .....  
Representante Legal del Proveedor de Material Rodante



<sup>169</sup> Modificado mediante Circular N° 8

## ANEXO 10

### Apéndice 1: Relación Genérica de los Bienes Existentes

Bienes existentes (tramo construido desde Villa El Salvador hasta Atocongo), que comprende:

- a) Obras civiles del viaducto existente de 9.8 Km. (a nivel y en elevado).
- b) Vía férrea de 9.8 Km. de vía doble.
- c) Equipos de campo de señalización a lo largo de los 9.8 Km de vía doble.
- d) Línea de contacto a lo largo de los 9.8 Km de vía doble.
- e) Línea de distribución eléctrica y de comunicaciones a lo largo de los 9.8 Km. de vía doble.
- f) Siete estaciones de pasajeros equipadas.
- g) Tres subestaciones rectificadoras equipadas.
- h) Obras civiles parcialmente construidas para viaducto elevado
- i) Patio taller de 15 hectáreas que incluye:
  - Vía férrea y línea de contacto
  - Línea de distribución eléctrica y de comunicaciones
  - Red de agua industrial y agua contra incendio
  - Edificio con centro de control
  - Planta térmica de emergencia
  - Subestación eléctrica de 60/20 KV
  - Subestación rectificadora de 20/1.5 KV
  - Cabina eléctrica de 20/0.4 KV
  - Torno bajo nivel
  - Taller de material rodante principal
  - Taller de material rodante auxiliar
  - Almacén general
  - Sala de bombas y aire comprimido
  - Equipamiento en general y otras edificaciones.
- j) Material rodante principal que incluye cinco trenes conformados por seis (06) coches de pasajeros (04 coches motores y 02 coches remolcados) más dos (02) coches motores de reserva.
- k) Material rodante auxiliar que incluye tres vehículos auxiliares a motor diesel (01 locomotora diesel de maniobras, 01 vagoneta plataforma para mantenimiento de línea de contacto y 01 vagoneta grúa para mantenimiento de la vía férrea).
- l) Línea de Transmisión de 60 KV, de 7 Km. de longitud (desde SEE San Juan-Luz del Sur hasta la Subestación eléctrica 60/20 KV en patio taller).
- m) Bienes muebles.
- n) Herramientas varias.
- o) Pasarelas peatonales y vehiculares que atraviesan la vía a lo largo del viaducto.



## ANEXO 10

### **Apéndice 2: Relación Genérica de los Bienes a ser construidos en cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública N° 03-2009/MTC/20**

Bienes a ser construidos (tramo desde Atocongo hasta Grau), que comprende:

- a) Obras civiles de viaducto de 12.5 Km. (en elevado).
- b) Vía férrea de 12.5 Km. de vía doble.
- c) Equipos de campo de señalización a lo largo de los 12.5 Km de vía doble.
- d) Línea de contacto a lo largo de los 12.5 Km de vía doble.
- e) Línea de distribución eléctrica y de comunicaciones a lo largo de los 12.5 Km. de vía doble.
- f) Nueve estaciones de pasajeros nuevas equipadas, más el equipamiento de las estaciones existentes.
- g) Tres subestaciones rectificadoras equipadas.
- h) Material rodante principal que incluye cinco trenes conformados por seis (06) coches de pasajeros (04 coches motores y 02 coches remolcados) más dos (02) coches motores de reserva, todos con adecuaciones y modernizaciones solicitadas.
- i) Herramientas incluidas en el suministro de las Obras.
- j) Pasarelas peatonales que atraviesan la vía a lo largo del viaducto, reemplazadas y reformuladas en virtud del alcance de las Obras.

Adicionalmente, bienes incluidos en el Patio Taller:

- a) Vía férrea adicional de 4.5 km
- b) Línea de contacto adicional de 5 km
- c) Edificio con Centro de Control Nuevo
- d) Línea de distribución de comunicaciones en todo el Patio taller
- e) Subestación eléctrica de 60/20 KV, con adaptación de telemando
- f) Subestación rectificadora de 20/1.5 KV, con adaptación de telemando
- g) Cabina eléctrica de 20/0.4 KV, con adaptación de telemando
- h) Taller de Mantenimiento de Instalaciones Fijas.



**ANEXO N° 11<sup>170</sup>**

**PROPUESTA TÉCNICA**

**Apéndice 1 : DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS  
ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS**

(Referencia al Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que, el diseño, construcción de las Obras a ser ejecutadas, así como la provisión de Material Rodante durante el periodo de la Concesión, cumplirán como mínimo con los requerimientos descritos en las Especificaciones Técnicas Básicas, las mismas que figuran en el Anexo 6 del Contrato de Concesión.
2. Que nuestra memoria descriptiva se ha realizado según las Especificaciones Técnicas Básicas que figuran en el Anexo 6 y Anexo 7 del Contrato de Concesión.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 201...

Entidad .....

Postor Precalificado

Nombre .....

Nombre del Representante Legal del Postor Precalificado

Firma .....

Firma del Representante Legal del Postor Precalificado

*Nota para el caso de consorcios:*

*En caso de Consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio.*



## **ANEXO N° 11**

### **Apéndice 2 : CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**

El Postor Precalificado deberá presentar una descripción del Proyecto que pretende realizar, mediante un breve resumen de las características más relevantes de sus componentes. Esta Memoria Descriptiva no deberá exceder de 50 páginas, en formato de página A4 y tipo de letra Arial 11 y tendrá como mínimo el contenido explicativo que se describe a continuación.

El Postor podrá incluir documentación adicional en forma de Anexos. Proinversión se reserva el derecho de revisar y analizar dicha documentación que formará parte de la Propuesta Técnica del Postor Precalificado. Dichos Anexos no podrán añadir información complementaria relevante o distinta a la presentada en el cuerpo de la Memoria Descriptiva.

#### **1.0 Balance de Oferta y Demanda**

Describir cómo su propuesta cumplirá con los requisitos de demanda planteados por el Concedente, dentro de los parámetros de calidad de servicio exigidos por el Contrato de Concesión, incluyendo el intervalo máximo entre trenes en cada sentido en hora punta y en hora valle; la velocidad comercial entre terminales; la cantidad de trenes al inicio y en el resto de la Explotación, atendiendo al requerimiento de provisión de Material Rodante establecido en el Contrato de Concesión indicando el número de trenes operativos y de respaldo, de ser el caso; la composición de los trenes; la capacidad de pasajeros/coche; y algunas otras características operativas relevantes que el Postor Precalificado espera realizar.

#### **2.0 Descripción Técnica del Proyecto**

##### **2.1 Obras:**

Descripción, programa y calendario de las Obras a ser ejecutadas en la Concesión, indicando características generales de diseño, en concordancia con lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo 6 del Contrato):

##### **2.2 Material Rodante**

En concordancia con lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo 6 del Contrato), describir el programa, calendario y las características técnicas de los principales componentes del Material Rodante: dimensiones de los coches; aceleración máxima; sistemas de frenado; capacidad de frenado; velocidad máxima y de crucero; sistema eléctrico; sistema de tracción; sistema de acomplamiento; sistema de diagnóstico computarizado; señalización a bordo de los trenes; sistemas de seguridad, control de puertas; asientos y confortabilidad de los pasajeros, sistema de aire acondicionado, sistemas de conducción y otros aspectos de la cabina de conducción; alumbrado; y otros relevantes.

En caso el Postor Precalificado ofrezca Material Rodante repotenciado, deberá indicar el año de fabricación, fabricante, serie y modelo, los datos técnicos de utilización (horas, kilómetros recorridos, fallos en el pasado,



entre otros). El Postor deberá también indicar el plan de repotenciación de dicho Material Rodante.

### 2.3 Características Operativas

En concordancia con lo estipulado en el Anexo 7 del Contrato, Niveles de Servicio, describir las características operativas propuestas, desde el punto de vista de mantenimiento y seguridad del transporte ferroviario. Indicar la organización prevista incluyendo organigrama y número de personal a emplear por categorías principales.

Asimismo, indicar las características básicas del mantenimiento de todo el sistema de forma resumida:

- Plan de operación y explotación de la concesión, que comprenderá los siguientes apartados, entre otros:
  - o Descripción de la organización prevista
  - o Organigrama
  - o Personal y perfil a ser contratado
  - o Plan de formación del Personal
- Plan de Seguridad y Vigilancia
- Plan y Programa de Mantenimiento de todo el sistema, infraestructura y superestructura ferroviaria (vías, sistemas eléctricos, estaciones, entre otros), Material Rodante y otros Bienes de la Concesión.
- Plan de actuación contra el fraude en el sistema de ingreso al tren.
- Plan preliminar de desarrollo comercial en los Bienes de la Concesión.



**ANEXO N° 12<sup>171</sup>**  
**CRONOGRAMA**

(Referencia: Numeral 1.7. de las Bases del Concurso)

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Convocatoria y entrega de las Bases	<b>02 de setiembre de 2009<sup>172</sup></b>
Pago por Derecho de Participación	<b>Hasta el 14 de setiembre de 2010</b>
Visita a la Sala de Datos	Hasta 1 Día antes de la Presentación del Sobres N° 2 y N° 3
<b><u>BASES</u></b>	
Consultas a las Bases	Hasta 20 Días antes de la Presentación del Sobres N° 2 y N° 3
Respuestas a las consultas a las Bases	Hasta 15 Días Calendario antes de la Presentación del Sobres N° 2 y N° 3
<b><u>PRECALIFICACION</u></b>	
Presentación del Sobre N° 1	<b>Hasta el 27 de octubre de 2010</b>
Observaciones al Sobre N° 1	<b>Hasta el 02 de noviembre de 2010</b>
Subsanación de observaciones al Sobre N° 1	<b>Hasta el 04 de noviembre de 2010</b>
Comunicación de resultados de Precalificación	<b>Hasta el 09 de noviembre de 2010</b>
<b><u>CONTRATO</u></b>	
Entrega del Primer Proyecto de Contrato	<b>23 de setiembre de 2009</b>
Sugerencias al Primer Proyecto del Contrato	<b>Hasta el 04 de diciembre de 2009</b>
Entrega del Segundo Proyecto de Contrato	<b>15 de diciembre de 2009</b>
Sugerencias al Segundo Proyecto del Contrato	<b>Hasta el 06 de enero de 2010</b>
Entrega del Tercer Proyecto de Contrato	<b>19 de enero de 2010</b>
Sugerencias al Tercer Proyecto del Contrato	<b>Hasta el 30 de marzo de 2010</b>
Entrega del Cuarto Proyecto de Contrato	<b>16 de abril de 2010</b>
Sugerencias al Cuarto Proyecto del Contrato	<b>Hasta el 23 de abril de 2010</b>

<sup>171</sup> Modificado mediante Circulares N° 3, N° 4, N° 11, N° 12, N° 19, N° 24, N° 26, N° 27, N° 29, N° 31

<sup>172</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano, Gestión y Correo; así como en la página web de PROINVERSIÓN.



Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau-San Juan de Lurigancho.

Entrega del Quinto Proyecto de Contrato	<b>Hasta el 12 de agosto de 2010<sup>173</sup></b>
Sugerencias al Quinto Proyecto del Contrato	<b>Hasta el 20 de agosto de 2010</b>
<b>Entrega del Sexto Proyecto de Contrato</b>	<b>El 22 de setiembre de 2010</b>
<b>Sugerencias al Sexto Proyecto del Contrato</b>	<b>Hasta el miércoles 29 de setiembre de 2010</b>
Entrega de la versión final aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN	Al Día siguiente de la aprobación del Consejo Directivo
Comunicación a los Postores del envío de documentación a Contraloría General de la República	<b>A ser comunicado por Circular</b>
Comunicación a los Postores del Informe Previo de la Contraloría General de la República	A los 3 Días siguientes a la recepción del Informe Previo de la Contraloría General de la República sin observaciones o luego de la subsanación de PROINVERSION (en adelante, el "INFORME").
Entrega de la versión final de Contrato	A los 2 Días posteriores a la comunicación del INFORME
<b>PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</b>	
Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	A los 5 Días posteriores a la comunicación del INFORME
Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	A los 7 Días posteriores a la comunicación del INFORME
Fecha de Cierre	Se comunicará mediante Circular

Nota: Los Días expresados en este Cronograma se rigen de acuerdo a lo establecido en las Bases, es decir que Días corresponde a los días hábiles.



<sup>173</sup> Modificado mediante Circular N° 21

## ANEXO N° 13<sup>174</sup>

### MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO (Referencia: Numeral 9.2.2. de las Bases del Concurso)

Lima, ..... de ..... de 201...

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN**

Presente.-

Ref. : Carta Fianza N° .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (nombre del Postor Precalificado), constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de .....mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ .....000.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada en el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau - **San Juan de Lurigancho**, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses a favor de ustedes que se calcularán sobre la LIBOR más un margen (spread) de 3.0%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:

\_\_\_\_\_

<sup>174</sup> Modificado mediante Circular N° 8

